

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos del lunes veintiuno de agosto del dos mil veintitrés, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo 36-08-2023, celebrada en la sala de sesiones del Consejo Directivo con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

CONSEJO DIRECTIVO: Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y Sr. Jorge Loría Núñez, Director.

AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN: Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, por motivos laborales.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Sra. Heleen Somarribas Segura, Gerente General, Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social Sr. Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo, Sr. Geovanny Cambronero Herrera, Director de Gestión de Recursos, Sr. Berny Vargas Mejía Asesor Jurídico General y Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora General.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Yorleni León: Procedo a dar lectura del orden del día.

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No. 34-08-2023

4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

4.1. Oficio IMAS-GG-1325-2023, suscrito por la señora Heleen Somarribas Segura, mediante el cual remite al Consejo Directivo los Informes de Labores del II Trimestre 2023, de la Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Gestión de Recursos, Dirección de Soporte Administrativo y la Gerencia General.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023**

5. ASUNTOS DE LA DIRECCION DE GESTIÓN DE RECURSOS

5.1. Análisis de la invitación a capacitación a celebrarse en Ciudad de Panamá del 30 al 31 de agosto 2023, **según oficio IMAS-DGR-0004-2023.**

6. ASUNTOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

6.1. Aprobación del Modelo de Intervención Institucional.

6.2. Continuación del análisis de la solicitud de prórroga para cumplir con el plan de trabajo aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 339-11-2022, específicamente el hallazgo 9, realizado por la Auditoría Externa, **según oficio IMAS-DDS-0039-2023.**

6.3. Continuación y posible aprobación del análisis del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, **según oficio IMAS-GG-1292-2023.**

7. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Yorleni León: Una vez leída la anterior agenda la someto para aprobación del Consejo Directivo.

Las señoras directoras y señores directores: Yorleni León Marchena, Presidenta Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Floribel Méndez Fonseca, Directora, Freddy Miranda Castro, Director y Jorge Loría Núñez, Director, aprueban el orden del día.

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No. 34-082023

Yorleni León: Continuamos con la aprobación del acta No. 34-08-2023.

De acuerdo con la Secretaría de Actas, no estuvo presente el director Freddy Miranda Castro.

Consulto si tienen alguna observación con dicha acta.

No habiendo observaciones, procedemos a votar.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Someto a votación la aprobación del acta No. 34-08-2023

ACUERDO No. 197-08-2023

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 34-08-2023 del jueves 10 de agosto del 2023.

Las señoras directoras y los señores directores: Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acta anterior. Excepto el Sr. Freddy Miranda Castro, Director Freddy Miranda Castro, por no haber estado presente en dicha sesión.

ARTÍCULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

4.1. Oficio IMAS-GG-1325-2023, suscrito por la señora Heleen Somarribas Segura, mediante el cual remite al Consejo Directivo los Informes de Labores del II Trimestre 2023, de la Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Gestión de Recursos, Dirección de Soporte Administrativo y la Gerencia General.

Se consigna el ingreso a la sesión del Director Rolando Fernández Aguilar al ser las 4:52 p.m.

Yorleni León: En el punto 4 de la agenda tenemos la lectura del oficio IMAS-GG-1325-2023.

Como hoy no tenemos la presencia de doña Alexandra, le solicito al señor Jorge Loría que nos ayude con el rol de la secretaria.

Jorge Loría: Con mucho gusto.

Procedo a la lectura del oficio.

“18 de agosto del 2023

IMAS-GG-1325-2023

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023**

FAVOR REFERIRSE AL EXPEDIENTE TEMÁTICO: INFORME DE LABORES

Señora
Yorleny León Marchena
Presidenta Consejo Directivo

Señoras y señores
Alexandra Umaña Espinoza
Floribel Méndez Fonseca
Iliana de los Ángeles Espinoza Mora
Freddy Ronald Miranda Castro
Jorge Luis Loría Núñez
Rolando Fernández Aguilar
Directoras(es) Consejo Directivo

ASUNTO: Informe de Labores II Trimestre 2023

Estimados señores y señoras:

Reciban un cordial saludo. Para conocimiento, en cumplimiento del ACD.475-10-2019, se remiten los siguientes documentos:

1. Informe de Labores II Trimestre Año 2023 Dirección de Desarrollo Social. IMASSGDS-1153-2023, suscrito por el señor Luis Felipe Barrantes Arias.
2. Informe de Labores II Trimestre Año 2023 Dirección de Gestión de Recursos. IMASSGGR-0084-2023, suscrito por el señor Geovanny Miguel Cambronero Herrera.
3. Informe de Labores II Trimestre Año 2023 Dirección de Soporte Administrativo. IMASDSA-0003-2023, suscrito por el señor Jafet Soto Sánchez.
4. Informe de Labores II Trimestre Año 2023 Gerencia General.

Sin otro particular, atentamente,

Heleen Somarribas Segura
Gerente General"

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Yorleni León: Se da por conocido el oficio y posteriormente estaremos incorporando en el orden del día esos informes para el conocimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS DE LA DIRECCION DE GESTIÓN DE RECURSOS

5.1. Análisis de la invitación a capacitación a celebrarse en Ciudad de Panamá del 30 al 31 de agosto 2023, según oficio IMAS-DGR-0004-2023.

Yorleni León: Solicito la autorización del Consejo Directivo para que ingrese de manera presencial el señor Melchor Marcos Hurtado, Jefe Departamento de Empresas Comerciales.

Las señoras directoras y señores directores: Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Freddy Miranda Castro, Director y Jorge Loría Núñez, Director, autorizan el ingreso de la persona funcionaria.

Ingresa a la sesión el señor Melchor Marcos.

Yorleni León: Le doy la palabra a don Geovanny para que nos introduzcan el tema.

Geovanny Cambronero: Muchas gracias. Buenas tardes a las señoras y señores, miembros del Consejo Directivo y compañeros de la Administración y de la Auditoría.

Como ustedes comprenderán, Empresas Comerciales desarrolla una actividad comercial como eje fundamental, y dentro de esta actividad comercial que nosotros desarrollamos a nivel del programa, tenemos la representación de diversas marcas de reconocimiento y prestigio internacional, dentro de las categorías que manejamos en el negocio, a saber, licores, genéricamente hablando, perfumería también genéricamente hablando, artículos, accesorios y productos alimenticios. De manera sucinta esas son las categorías.

Dentro de los dos últimos años, todo lo que tiene que ver con la categoría de perfumería ha venido en un crecimiento muy robusto, pasando a ser la segunda categoría en importancia a nivel del negocio.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Dentro de estas hay fabricantes globales que elaboran diferentes productos, sea de perfumes, tratamiento color, y uno de ellos muy importante es Christian Dior, tan importante como Chanel o Carolina Herrera y otros que también forman parte de nuestro portafolio.

Específicamente Cristian Dior está programando una capacitación a nivel regional para incursionar en metodologías de comercialización de producto, información relevante sobre introducciones al mercado, productos nuevos que vienen, productos que salen, y algo muy importante, todo lo que es la parte de estrategia, de cara a la interacción con el cliente y la asesoría que se da al cliente cuando se trata de lo que nosotros llamamos los famosos tres ejes, que es una venta cruzada.

Ejemplo, yo llego a comprar un perfume, o llego a comprar determinado maquillaje, y me asesoran que otros productos complementan eso que yo quiero adquirir y cómo lo puedo usar.

Esa información es muy valiosa, deviene de fuente primaria, en este caso el fabricante, quien más que conoce los productos, y en esa línea se logró la posibilidad de participar en este evento.

El tema que hoy traemos a conocimiento de este Consejo Directivo es una respetuosa solicitud, para que se nos permita a un representante de Empresas Comerciales pueda participar en este evento.

Le pediría a doña Yorleni que me permita que don Melchor nos haga la exposición.

Yorleni León: Adelante don Melchor, puede hacer uso de la palabra.

Melchor Marcos: Muchas Gracias. Vamos a hablar sobre la participación en el evento Día Dior.

El objetivo es que, al final de ese día involucrarse en lo que es el ambiente de Dior.

Estas empresas, sobre todo Dior y Chanel, aunque también hay otras, nosotros podemos pensar que son empresas de perfumería, en realidad ellos no se consideran empresas de perfumería, son empresas de lujo, es decir, cuando alguien se aplica un perfume Dior, uno de Chanel, etc., el objetivo no es oler bien, tiene que oler bien, por supuesto, pero uno no se aplica eso solamente para oler bien, se aplica para que el resto de la gente que está alrededor sepa que esa persona tiene

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

el suficiente dinero como para estar aplicado con un producto que vale tanto, eso significa que tiene cierto nivel de gusto, cierto nivel de etcétera. Eso es al final lo que viene en un perfume Chanel y Dior, sobre todo.

Para esas dos empresas es más importante el cómo, que el qué, es decir, el cómo se presenta el producto, el cómo se asesora, el cómo se muestra, etc. es más importante el sí que el artículo.

Por ejemplo, en las tiendas nosotros no podríamos tener ni Dior, ni Chanel si no están con la ubicación adecuada. No podríamos decirle, como sí sucede con los licores, mire, yo voy a poner sus vinos en este estante y quizá el próximo mes los pongo en este otro estante y no pasa nada, ahí si no están en su mueble personalizado, que cuesta varias decenas de miles de dólares, cualquier mueble que ustedes puedan ver, sencillamente dice, pues me salgo del punto, mire, es que yo le vendo mucho, eso no es lo importante, lo importante es todo el ambiente que está alrededor de eso.

Eso es parte de lo que hay que entender bien y aprender para que todo esté en consonancia de ello, es decir, el conocimiento de las personas que participan en la venta, la forma en que se presentan. Cuando ustedes ven un mueble y el mueble está ordenado de cierta manera no es la manera que a mí se me ocurrió, o a la vendedora, o a quien sea es la manera en que la marca manda un merchandising, que llama y dice así se pone y no discuta, se pone así.

La idea es aprender un poco más sobre el manejo del catálogo, la capacitación la experiencia sensorial, es decir trasladar a la persona lo que significa ese olor, por ejemplo, porque esta parte es de perfumes, sobre todo, y a cómo se debe de exhibir el producto.

En el lujo, como decíamos, las marcas principales son Dior, Chanel y Gucci, tienen perfumes, tienen otro tipo de cosas. Como sabemos, pues Dior, igual que Chanel, son marcas que por sí solas tienen que estar en cualquier sitio, porque a partir de ahí es que viene todo el resto arrastrado.

Si una tienda no está Chanel y Dior, pues tal vez otras marcas digan, pues yo tampoco estoy, porque entonces no tienen nivel para tenerlo. Entonces, hace falta tenerlas como reclamo para todo lo demás.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

En el caso nuestro en particular, la marca Dior, en los primeros siete meses llevamos con un 37% de ventas adicionales a los que tenemos en los primeros 7 meses del año pasado, es el 11% participación en lo que es la categoría de perfumería y cosméticos, y es el número 2 por detrás de Chanel.

Ahí están, digamos, cómo está la presentación nuestra en la tienda principal de llegadas y otras exhibiciones de Dior en otras tiendas.

La marca Dior pertenece al gran conglomerado que es el pertenece al gran conglomerado que es el LVMH que tiene muchas marcas entre ellas Dios, Givenchi, Louis Vuitton, Moët & Chandon, etc., muchas marcas y todo de lujo. Realmente es un conglomerado empresarial muy fuerte, es la empresa más valiosa en toda Europa y el principal accionista sabemos que es reconocido como el hombre más rico del planeta.

Es una marca suficientemente importante como para tenerla sí o sí.

La idea que para esto, a nosotros lo que nos interesa y necesitamos tener la exhibición adecuada y ellos también necesitan que la exhibición sea la adecuada, la propuesta es que vaya la señora Diana Jiménez, quien tiene más de 20 años de trabajar aquí, tiene bastantes años de estar a cargo de la categoría de perfumes y cosméticos, y que es la persona que se encarga de ver cómo se vende, de exhibir, de ver con los vendedores, cómo se debe de presentar, qué deben de hacer, etc., etc., y la idea es que vaya y pueda participar.

El costo es cero, la empresa tiene el mismo interés que nosotros, de que la presentación sea como debe de ser. Al final, se está hablando que en realidad lo que iría es el día 30 agosto a Panamá, el 31 de agosto es la capitación y el 1 de setiembre se volvería.

La solicitud del acuerdo sería autorizar la participación en el evento Día Dior del 30 y 31 de agosto, la próxima la próxima semana y no implica ningún gasto por alimentación, transporte u otro. Prácticamente el acuerdo sería para autorizar que la persona no estaría trabajando en las oficinas durante esos tres días y además luego presentaría un informe con lo que sucedió, lo que vio, y lo que compartió.

Yorleni León: ¿Alguna consulta que quieran hacerle a Don Melchor con respecto a esta actividad?

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

¿Ninguna? Ok, muy bien, don Melchor, muchísimas gracias, le agradezco mucho.

Se retira de la sesión el señor Melchor Marcos.

Si no tenemos consultas, procedo a solicitarle a don Jorge que por favor nos ayude con la lectura del acuerdo.

Jorge Loría: Doy lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 198-08-2023

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Mixto de Ayuda Social por medio del Departamento y el Programa Presupuestario de Empresas Comerciales, desarrolla la actividad económica de carácter comercial, mediante la venta de mercancías libres de impuestos, principalmente en aeropuertos internacionales de Costa Rica, por lo que resulta de gran interés mantener, ampliar relaciones comerciales con proveedores y casas representantes, o fabricantes, de productos que sean comercializables en dichas Tiendas Libres.
2. Que el fin público de las Empresas Comerciales del IMAS es generar la mayor cantidad de recursos financieros, por medio de la venta de mercancías libres de impuestos, que sean destinados a Inversión Social que efectúa la institución en atención a la población que vive en condición de pobreza extrema y pobreza.
3. Que el fabricante de perfumes, tratamiento, color y productos de lujo, Christian Dior, va a realizar un evento denominado el "Día Dior", el cual consiste en una actividad en la que se brindará capacitación de gran interés comercial sobre los productos que Tiendas Libres del IMAS comercializa bajo la categoría de perfumería, así como sobre actividades de impulsación y asesoría en punto de venta para las personas clientes, herramientas para el manejo del equipo de ventas, exhibición y promoción comercial, entre otras temáticas. Y en dicha actividad se tendrá la posibilidad de tener interacción directa con los representantes para la Región de la casa fabricante Christian Dior. Todos estos son aspectos de gran trascendencia para acceder a mecanismos de mayor coordinación e impulso a las actividades comerciales que se desarrollan en el negocio de tiendas libres

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

del IMAS, en procura de mayores réditos fruto de la operación en la categoría de perfumería.

4. Que mediante carta de fecha agosto 2023, firmada por el señor Alejandro A. Ortíz N. representante de la casa fabricante Chistian Dior Parfums, en nombre de tal casa fabricante, extiende invitación al IMAS, para que una persona asista al evento denominado "Día Dior" a efectuarse en Ciudad de Panamá los días 30 y 31 de agosto del 2023. Dicha invitación incluye: la participación en el evento para una persona de Empresas Comerciales, el material que se suministra como parte del evento, el transporte aéreo y terrestre requerido, el hospedaje y la alimentación, no requiriéndose que el IMAS incurra en gastos más allá de conceder el tiempo y el pago del salario regular de la persona que asista al evento.
5. Que mediante oficio DGR-DEC-003-2023, el señor Melchor Marcos Hurtado, Administrador General de Empresas Comerciales, remite informe técnico con la solicitud de autorización para que la Coordinadora de la Categoría de Perfumería de la Unidad de Mercadeo y Ventas, señora Diana Jiménez Ferre, asista como representante de Empresas Comerciales, en el evento denominado "Día Dior" a realizarse en Ciudad de Panamá, Panamá, los días miércoles 30 y jueves 31 de agosto, cuyo costo para el IMAS es de \$ 0 (cero dólares).
6. Que a través del oficio IMAS-DGR-0004-2023, la Dirección de Gestión de Recursos otorga el aval respetivo y remite la documentación para conocimiento de las personas miembros del Consejo Directivo.
7. Que de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, según el artículo N° 5 y el inciso r), le corresponde al Órgano Director, conocer y decidir lo relacionado con la administración y forma de conducción de las Tiendas Libres de Impuestos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Autorizar la participación en el evento denominado "Día Dior 2023" a realizarse en Ciudad de Panamá, Panamá, los días 30 y 31 de agosto del 2023, a la señora Diana Jiménez Ferre Coordinadora de la Categoría de Perfumes en la Unidad de Mercadeo y Ventas del Departamento de Empresas Comerciales del IMAS. Los gastos del evento serán sufragados

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

en su totalidad por la casa fabricante Chistian Dior Parfums, conforme al documento recibido de invitación al evento.

2. Se autoriza para que el Departamento de Desarrollo Humano del IMAS mantenga el pago del salario regular a la señora Diana Jiménez Ferre, del martes 29 de agosto del 2023 (día en que se efectuará el viaje de ida a la Ciudad de Panamá), durante los días 30 y 31 de agosto del 2023 (fechas programadas del evento) y hasta el día jueves 1 de septiembre de 2023 (día en que se efectuará el viaje de regreso al país) reintegrándose a las labores habituales el viernes 2 de septiembre de 2023.
3. Instruir a la Coordinadora de Categoría de Empresas Comerciales, presentar un informe detallado que incluya al menos: los alcances de la actividad, especificación de los contactos logrados, las conclusiones de la actividad, el aprendizaje obtenido y las acciones de implementación propuestas. Este informe se presentará dentro del plazo comprendido en el mes de septiembre 2023.
4. Quedan todos los puntos anteriores sujetos a verificación de parte de la Gerencia General.

Yorleni León: Algún comentario con respecto al acuerdo, ninguno.

La señora Presidenta procede con la votación del anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.

6.1. Aprobación del Modelo de Intervención Institucional.

Yorleni León: Aquí vamos a volver al tema del Modelo de Intervención Institucional.

Don Felipe, tiene la palabra.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023**

Luis Felipe Barrantes: Preparamos dos laminas que fue la incorporación que se hizo en la última versión que se remitió el día viernes, en donde atendiendo las observaciones de Don Rolando, se incorporó como un repensar el concepto de movilidad social, a partir de la cobertura de piso de protección, donde se garantiza la salvaguarda del hogar a través de servicios de seguridad social, educación, alimentación, hasta generar perfiles de salida que posibiliten el autoempleo, o bien la inserción en el mercado laboral.

En el glosario de términos también se agregó, digamos, el concepto para entender la movilidad social en estas dos dimensiones.

Además, agregamos en el apartado de evaluación, seguimiento y monitoreo, lo que ustedes también solicitaron, que la evaluación por resultados se podrá determinar si el modelo de intervención contribuye a cambios en las condiciones de desarrollo de la población.

Es importante evidenciar que la evaluación de impactos busca medir los cambios directos e indirectos a largo plazo y atribuibles a la intervención.

Hoy el documento del Modelo de Intervención, la versión final cuenta con estas dos modificaciones solicitadas en este espacio y fueron incorporadas la semana anterior en el documento final.

Hoy es muy breve solo para decirles que se atendieron estas dos observaciones y atender cualquier consulta posterior a la lectura del documento, si se tuviera algo más que agregar.

Yorleni León: Consulto si tienen alguna observación al modelo.

Adelante, señora Floribel.

Floribel Méndez: Una recomendación, como este documento ha ido, ha venido y se le han incorporado muchas correcciones, sería bueno que alguien le diera como una leída seguida para que no se vayan detalles de redacción.

En las definiciones observé y entendería que se nos quedó ahí por tantos cambios que se han hecho, en la definición 11 del Modelo de Intervención Institucional, habla de la modalidad de intervención regular o focalizada, pero ya es básica e integral.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023**

Es por eso mi recomendación que alguien externo le dé una leída, pueda encontrar detalles de ese tipo, por lo demás de acuerdo.

Yorleni León: Totalmente de acuerdo.

Don Felipe, por favor si le recordamos a los directores y directoras el paso que sigue con el manual una vez que sea aprobado.

Luis Felipe Barrantes: El paso que sigue es que le hacemos esta lectura integral, se remite a la Gerencia General y se publica ya a la comunidad institucional, y a partir de ese momento queda vigente el Modelo de Intervención.

Yorleni León: Si no tenemos más observación pasamos a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

Jorge Loría: Procede a la lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 199-08-2023

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante acuerdo No. 336-08-2020 el Consejo Directivo se aprobó lo siguiente:

“Oficializar la estrategia nacional puente al desarrollo como plan nacional de lucha contra la pobreza, mismo que se ha implementado y fortalecido desde el año 2015, en apego a lo establecido en los artículos 2, 4, 21 y 23 de la Ley no 4760 de Creación del IMAS”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-AAII-0240-2023 por medio del cual se traslada a la Dirección de Desarrollo Social el documento denominado Modelo de Intervención Institucional (MII) en atención al acuerdo No. 336-08-2020.

SEGUNDO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-1188-2023 suscrito por el señor Luis Felipe Barrantes, Director de Desarrollo Social, se indica que se avala dicho documento y se remite para aprobación del Consejo Directivo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023**

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Modelo de Intervención Institucional (MII) remitido mediante el oficio IMAS-SGDS-1188-2023, suscrito por Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social.
- 2.- Dar por cumplido el acuerdo ACD. 336-08-2020

Yorleni León: Algún comentario con respecto al acuerdo, ninguno.

La señora Presidenta procede con la votación del anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

6.2. Continuación del análisis de la solicitud de prórroga para cumplir con el plan de trabajo aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 339-11-2022, específicamente el hallazgo 9, realizado por la Auditoría Externa, según oficio IMAS-DDS-0039-2023.

Yorleni León: Solicito al Consejo Directivo para que se incorpore a la sesión de manera presencial la señora Gabriela Gamboa Moreno, Asesora de la Dirección de Desarrollo Social.

Las señoras directoras y señores directores: Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Freddy Miranda Castro, Director y Jorge Loría Núñez, Director, autorizan el ingreso de la persona funcionaria.

Ingresa la señora Gabriela Gamboa.

Yorleni León: Don Felipe, le doy la palabra.

Luis Felipe Barrantes: Muchas gracias. Este punto se había solicitado hace dos lunes para atrás, y a solicitud de las señoras y señores del Consejo se pidió hacer un plan de trabajo con una ruta de acciones específicas.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023**

Hoy les hemos preparado ambas cosas y yo más bien le pediría a la licenciada Gamboa que proceda conforme a lo que hemos presentado el día de hoy.

Yorleni León: Doña Gabriela, buenas tardes. Bienvenida a esta sesión del consejo. ¿Puede usted hacer uso de la palabra?

Gabriela Gamboa: Muchas gracias. Tal y como indicaba don Luis Felipe, vamos a hacer la presentación para lo que corresponde a la solicitud de prórroga del Plan de Trabajo aprobado mediante el acuerdo No. 339-11-2022, específicamente lo que corresponde al hallazgo número No. 9.

Como antecedente tenemos que el hallazgo número No. 9 que realiza la auditoría la Auditoría Externa indica, "recomendamos actualizar y analizar la información requerida en el otorgamiento de beneficios como mejora al proceso de gestión del manejo de los recursos del IMAS".

Desde la Administración se elabora un plan de trabajo para cada uno de los hallazgos de la Auditoría Externa, dicho plan se aprueba como fue indicado mediante el acuerdo del Consejo Directivo No. 339-11-2022.

Específicamente para el hallazgo No. 9 lo que se propone en dicho plan es realizar la revisión y actualización del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, además del Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios. Tenemos que son dos instrumentos los que se tenían que realizar la revisión y la actualización.

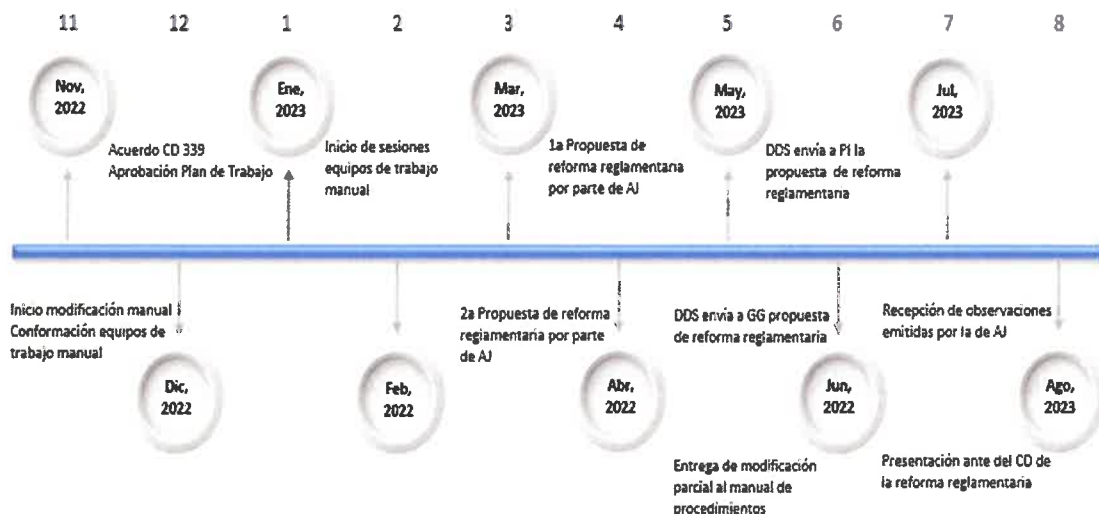
Como una línea de tiempo de actividades realizadas a partir de noviembre del 2022, a partir de dicha aprobación del acuerdo, se podría decir que se estuvo trabajando desde la Dirección de Desarrollo Social en dos grandes tareas de manera paralela, tanto lo que eran los ajustes y la modificación del manual y también lo que correspondía al reglamento.

Por ejemplo, a partir de diciembre del 2022 se conformaron equipos de trabajo con personas funcionarias de las áreas regionales con la oportunidad de tener observaciones y encontrar los nudos para las oportunidades de mejora para la modificación de lo que correspondía al manual.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023**

Así se dividieron en tres ejes, según las áreas técnicas, en aquel momento eran departamentos técnicos, los cuales se hacían tres reuniones semanales, una por cada eje con la finalidad de identificar esas oportunidades de mejora con las personas profesionales que nos estaban indicando, cuáles eran los nudos que ellos identificaban en la gestión.

A partir de enero empezamos con las sesiones de trabajo de lo que es del manual.



En febrero no tenemos como que una actividad, porque estábamos realizando precisamente todas esas sesiones que se extendieron bastante tiempo.

En marzo recibimos una primera propuesta de reforma reglamentaria por parte de la Asesoría Jurídica.

En abril ya recibimos lo que es la segunda. En ese momento incluso ya se habían terminado las sesiones de trabajo para lo del manual y nos empezamos a dedicar un poco más como tratar de sacar la reforma del reglamento.

En mayo la Dirección de Desarrollo Social envía al Área de Planificación la propuesta de reforma reglamentaria. Como les habíamos comentado en la sesión anterior, hay un manual para elaborar y modificar normativa que establece un proceso que tenemos que cumplir.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Dicha propuesta la recibimos en junio, por lo cual desde la Dirección de Desarrollo Social se prepara nuevamente para enviar a la Gerencia General la reforma reglamentaria y luego remitir está a la Asesoría Jurídica.

En agosto recibimos las observaciones y ya ahorita lo tenemos para presentar acá ante el estimable órgano.

Luis Felipe Barrantes: Creo que hay un error en material, debería decir 2023 en la parte de abajo, dice 2022, disculpen, lo corregimos en la versión final.

Gabriela Gamboa: De acuerdo. Paralelamente, mientras estábamos trabajando todo lo que era del reglamento, venimos trabajando incluso lo que es del manual, teniendo como una propuesta en borrador, esperando precisamente lo que es la publicación para realizar los ajustes finales y ya poder hacer el trámite para la publicación.

En cuanto a la ruta de cumplimiento del reglamento específicamente, tenemos la aprobación de la propuesta reglamentaria por el Consejo Directivo, luego la remisión para revisión de la Dirección de Mejora Regulatoria vía SICOPRE, que es el Sistema de Control Previo. Se realizarán a partir del oficio que recibamos de la Dirección de Mejora Regulatoria los análisis de las observaciones, los ajustes y el proceso de revisión de las instancias asesoras nuevamente.

Seguido se dará la aprobación de la propuesta reglamentaria por parte del Consejo Directivo y luego lo que corresponde al trámite de publicación en el diario oficial La Gaceta.

En cuanto a la ruta de cumplimiento del manual, primero necesitamos que se haga la publicación del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios, Subsidios y Transferencias Monetarias del IMAS, realizar los ajustes según el reglamento publicado, el proceso de revisión de las instancias asesoras y por último el trámite de aprobación y publicación a la comunidad institucional.

Como habíamos comentado, creo que fue la sesión pasada, el manual por jerarquía este lo aprueba lo que es la Gerencia General.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Con la finalidad de plasmar un poquito más la idea de los plazos, tenemos por Tenemos por acá el cronograma del reglamento. Lo ideal sería tener el reglamento publicado en la semana 3 de octubre, tal y como se puede revisar ahí, con todas las actividades que tenemos, desde la presentación de la propuesta reglamentaria, hasta la publicación.

Seguidamente, el cronograma del manual, a partir de la modificación del manual, a partir de la publicación, empezamos a realizar los ajustes en la semana 2 de octubre antes de tener el reglamento publicado, porque en teoría ya en ese momento deberíamos tener una propuesta más concreta de lo que es el reglamento porque ya estaríamos en lo que corresponde al trámite de publicación y se tendría la publicación del manual a la comunidad institucional en la tercera semana de diciembre.

Yorleni León: Gracias doña Gabriela.

¿Alguna consulta para doña Gabriela?

No. Le agradezco mucho su participación y por la información brindada.

Se retira de la sesión la señora Gabriela Gamboa.

Yorleni León: Tenemos una propuesta de acuerdo.

Jorge Loría: Doy lectura al acuerdo.

ACUERDO No. 200-08-2023

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante acuerdo No. 339-11-2022 el Consejo Directivo se aprobó lo siguiente:

"1. Dar por conocidos los siguientes informes del Instituto Mixto de Ayuda Social correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, realizados por el Despacho CROWE HOWARTH

(...)

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023**

2. *Aprobar los planes de trabajo, realizados por las instancias institucionales involucradas, con el objetivo de subsanar los hallazgos planteados en dichas cartas de Gerencia (puntos 2 y 4)*"

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el oficio IMAS-DDS-0039-2023, la Dirección de Desarrollo Social remite al Consejo Directivo la información y resultado de las gestiones vinculadas al cumplimiento de la recomendación brindada por la Auditoría Externa en el Hallazgo número 9, de acuerdo con lo solicitado.

SEGUNDO: Que el oficio supra citado indica en lo conducente:

"Desde esta Dirección se han realizado diferentes actividades con la finalidad de revisar, actualizar y modificar el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS y el Manual de procedimientos para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios del IMAS.

Actualmente, se cuenta con la propuesta del Reglamento supra mencionado y se están realizando las gestiones correspondientes para la presentación ante el Consejo Directivo para luego entablar el trámite correspondiente ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

Por otra parte, con la finalidad de realizar el análisis para obtener oportunidades de mejora a aplicar al Manual de Procedimientos para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios del IMAS, se conformó un equipo de trabajo multidisciplinario integrado por representantes de Áreas Regionales de Desarrollo Social, Departamentos Técnicos y la Dirección de Desarrollo Social, obteniendo como resultado una reforma integral de dicho instrumento.

A continuación, se detalla mediante una línea de tiempo los hitos de actividades realizadas para cumplir con el plan de trabajo aprobado por medio del ACD 339-11-2022:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023**



A partir de la aprobación y publicación de la propuesta del Reglamento para la prestación de servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, la propuesta de reforma de manual concluirá con el proceso de ajustes e iniciará los pasos establecidos para la aprobación establecido en el Manual de Procedimientos para elaborar, modificar y derogar documentos normativos y otros instrumentos institucionales”.

TERCERO: Que debido a las gestiones que deben realizarse para la aprobación de ambos instrumentos la Dirección de Desarrollo Social remitió un documento en formato Excel mediante el que detalla un cronograma con las actividades que deben completarse.

CUARTO: Que la Dirección de Desarrollo Social indica que considerando el proceso que conlleva realizar dichas modificaciones y aprobaciones a la normativa el cual se denota mediante el cronograma presentado, se solicita al estimable Consejo Directivo otorgar prórroga al 31 de diciembre del 2023 para el cumplimiento del Plan de Trabajo específicamente del Hallazgo 9 de la Carta de Gerencia mencionada.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.-Se da por recibido el informe remitido por el señor Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social, por medio del cual se remite al Consejo Directivo la información y resultado de las gestiones vinculadas al cumplimiento de la recomendación brindada por la Auditoría Externa en el Hallazgo número 9, de acuerdo con lo solicitado.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

2.-Brindar prórroga al 31 de diciembre 2023 para cumplir con el plan de trabajo aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 339-11-2022 específicamente el hallazgo 9.

Yorleni León: Algún comentario con respecto al acuerdo, ninguno.

La señora Presidenta procede con la votación del anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

6.3. Continuación y posible aprobación del análisis del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, según oficio IMAS-GG-1292-2023.

Yorleni León: Solicita al Consejo Directivo para que se incorpore a la sesión de manera presencial la señora Gabriela Gamboa Moreno, Asesora de la Dirección de Desarrollo Social.

Las señoras directoras y señores directores: Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Freddy Miranda Castro, Director y Jorge Loría Núñez, Director, autorizan el ingreso de la persona funcionaria.

Ingresa la señora Gabriela Gamboa.

Yorleni León: Don Felipe le doy la palabra.

Luis Felipe Barrantes: Muchas gracias. Hoy lo que estaríamos haciendo es, una presentación propiamente del articulado en su versión nueva con respecto a la versión anterior.

En esta exposición también nos apoya el licenciado Berny para que podamos como ir esclareciendo cualquier consulta, o dudas que ustedes tengan conforme el reglamento.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Al final les haríamos una exposición, don Berny y yo, sobre lo que nos comprometimos con el tema de la valoración social y cómo esto se materializa en la operación de la institución a diario.

Yorleni León: Doña Gabriela, adelante.

Gabriela Gamboa: Muchas gracias. Como indicábamos de manera breve, un poco en la sesión del jueves, nos tomamos como base para esta propuesta la última versión que ha sido aprobada del reglamento, que fue con el acuerdo No. 127-04-2022.

La finalidad de este documento es mostrarles los cambios que se han realizado a esa propuesta con la versión que estamos trayendo en este momento a conocimiento de ustedes mediante una tabla comparativa.

En el artículo 1 que se llama del objeto y del alcance el epígrafe nos habla de dos asuntos tanto del objeto y del alcance, sin embargo, el artículo era omiso a ser referencia a lo que era el alcance entonces por ese motivo se le agregó este párrafo.

Lo voy a ir leyendo. Se le agrega este párrafo al artículo 1 "Este reglamento tiene como alcance a las personas funcionales de IMAS vinculadas a la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios, subsidios y transferencias monetarias, así como a la población receptora de los mismos para efectos del conocimiento de los requisitos a presentar y fases recursivas establecidas".

Con respecto al artículo 2 de los principios, éste se elimina porque se consideró por parte de la Dirección de Desarrollo Social que no era vinculado a este tipo de regulación, y a partir de ese momento cambia lo que es la numeración.

Tenemos el nuevo artículo 3 que es de las definiciones. Se varía o modifica las siguientes definiciones: Atención integral, se le agrega básicamente modelo de Intervención de Pobreza Extrema, mediante una atención preferente oportuna con enfoque multisectorial. Se le agrega intrainstitucional. Además de que se está agregando una línea que dice y promoción social propiciando el acceso a oportunidades de desarrollo de habilidades y capacidades.

Omití comentarles que en la columna de la derecha es la versión que se está proponiendo y se resalta con gris las inclusiones, en la columna de la izquierda se resalta con verde y se tacha lo que se está eliminando.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Con respecto a la definición del informe técnico social, se elimina este fragmento que dice instrumento que contiene una exposición de datos o hechos relacionados con la situación de una persona, hogar u organización que solicita o recibe servicios y transferencias monetarias del IMAS.

El análisis que se realizó en cuanto a ese fragmento es que eso más bien debería estar en la resolución administrativa.

Yorleni León: Tiene el uso de la palabra a doña Floribel.

Floribel Méndez: Con respecto a la definición de Atención Integral, eso estaba antes y se mantiene, que es modelo de intervención de la pobreza, pero estamos hablando de dos modelos, y los dos modelos van a tener intervención tanto pobreza, como pobreza extrema. Pero aquí al hablar de un modelo de intervención pareciera que es otro, entonces no sé si el nombre es el correcto, o es una apreciación mía. O si estamos hablando del modelo de intervención integral general.

Yorleni León: Por favor, si lo corregimos de una vez.

Gabriela Gamboa: Lo rojo es lo que se eliminaría.

Floribel Méndez: Pero en el Modelo de Intervención no hay nada que se llame Modelo de Intervención de la Pobreza.

Luis Felipe Barrantes: Sería Modelo de Intervención Institucional.

Gabriela Gamboa: Habíamos quedado por inversión social. Se realiza una modificación en dicha definición para que se diga de la siguiente manera. "Recursos económicos que se destinan al financiamiento de las actividades del Programa de Protección y Promoción Social", para él se agrega "Fortalecimiento del entorno social, cultural y económico, retomando las particularidades y necesidades de la población objetivo institucional".

El concepto de Modelo de Intervención Institucional varió para indicar lo siguiente: "Es el marco de orientación metodológica que describe, organiza, explica y planifica la forma de intervención en el lugar y el territorio para brindar atención integral, vinculado a la planificación estratégica y el plan nacional de desarrollo vigente, buscando una movilidad social ascendente bajo dos enfoques, Protección y

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Promoción Social, promoviendo oportunidades para el cambio y el bienestar, fomentando habilidades.

Con respecto a la definición del Plan Familiar lo que se le agrega es algo en el inicio que diga "instrumento qué", más que todo como para tener mayor claridad.

El concepto de territorialidad, perdón, este varió bastante, más que todo para tener claridad.

Luis Felipe Barrantes: ¿Quieren que vayamos de esta manera, o más genérico?

Gabriela Gamboa: Territorialidad, espacio de interacción de personas, grupo social, o grupo étnico, institucionalidad público-privada, que comparten un área geográfica determinada, no por sus límites políticos-administrativos, sino por su nivel de desarrollo económico y capacidad productiva, su cultura y características ambientales y sociales, modo de satisfacer sus necesidades e intereses comunes.

Está asociada al arraigo, a la protección, la pertenencia, poder e incluso a afectividad y defensa hacia un espacio geográfico determinado dejando establecido una forma de interacción de las personas con ese espacio.

Partiendo del Modelo de Intervención, busca propiciar la acción concertada en el territorio desde lo local, incidiendo en las características propias del territorio, tales como la concentración de pobreza, presencia de oportunidades, fuentes de ingresos, ambiente, hábitat, cultura y redes de soporte socio e institucional, bajo objetivos comunes y mecanismos de articulación y coordinación, para consolidar condiciones sociales y económicas acordes a las necesidades de la población objetivo.

Se agregan los conceptos de BAREMO de la valoración de dependencia y la intensidad de apoyo.

Yorleni León: Doña Floribel tiene la palabra.

Floribel Méndez: Con la definición de territorialidad considero que son muchos elementos en una definición, yo la siento confusa, no es que esté mal, sino que se dicen muchas cosas y queda uno aturdido, realmente qué es lo esencial ahí, qué es lo que queremos decir cuando hablamos de territorio. Entiendo, que vamos a hacer

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

un abordaje donde considere ese enfoque territorial, pero para hacer una definición creo que es confusa, tal vez revisarla.

Gabriela Gamboa: Si les parece eliminar esto último que estoy señalando que se ve en celeste, me parece que la primera parte es atinente.

Yorleni León: Le doy la palabra a don Freddy

Freddy Miranda: No sé si hay una diferencia entre territorialidad y territorio, porque ahí se describen cosas que son propias de un territorio. ¿Cuál es la diferencia entre territorio y territorialidad?

Luis Felipe Barrantes: Territorialidad es el enfoque de intervención, el territorio sería la unidad de intervención como tal. Entonces, si nosotros dijéramos territorio, sería una definición de espacio físico geográfico, territorialidad va orientado a la intervención.

Floribel Méndez: En esa línea que mencionas, pensaría que eso que marco la compañera va más en línea de eso que tu dices don Felipe, que es el enfoque, lo que se quiere, cómo el modelo va a incluir este concepto de territorialidad a la hora de abordarlo.

Luis Felipe Barrantes: Podemos revisar toda la definición para hacer una propuesta.

Freddy Miranda: Sería mejor, porque hacerlo aquí sería complicado.

Yorleni León: Don Jorge, tiene el uso de la palabra.

Jorge Loría: Estoy viendo que hay varios puntos que hay que mejorar, estaría al final para ver si se aprueba hoy.

Yorleni León: Continúe doña Gabriela.

Gabriela Gamboa: Se agregan los siguientes conceptos, el de Baremo de la valoración de la dependencia y la intensidad de los apoyos, que es un instrumento estandarizado que, a partir de criterios objetivos relacionados con la capacidad de realizar determinadas tareas de la vida diaria, permite medir y establecer el nivel de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023**

dependencia y la intensidad de los apoyos requeridos para favorecer el bienestar y la autonomía de una persona.

Dependencia, estado personal donde convergen cuatro condiciones generadoras de limitaciones funcionales y restricciones de la participación entre la autonomía personal para vivir de forma independiente.

1. Que la persona experimente un aumento en las deficiencias que causan limitaciones funcionales, físicas, mentales, sensoriales, psicosociales o intelectuales.
2. Que debido a esa deficiencia la persona tenga limitaciones para el desarrollo de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
3. Que exista necesidad de cuidado y apoyo de terceras personas para desarrollar estas actividades.
4. Que esta necesidad de cuidado y apoyo sea progresiva o permanente. La medición de la dependencia y de la necesidad de los apoyos será determinada según el baremo vigente.

Luego tenemos la definición del formulario de solicitud de atención, que es un instrumento físico o digital por medio del cual una persona, hogar u organización realiza una solicitud de atención ante el IMAS. Se exceptúa del uso exclusivo de este instrumento a las personas, hogares u organizaciones que por ley o por disposición institucional requieran de atención preferencial, tales como: personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas víctimas de violencia, emergencias o urgencias o referencias institucionales priorizadas.

Yorleni León: Voy a decretar un receso.

Al ser las 5:33 p.m. se decreta el receso

Se reanuda la sesión al ser las 5:48 p.m.

Yorleni León: Tiene la palabra doña Gabriela.

Gabriela Gamboa: Muchas gracias. Como se indicaba se agregaron los siguientes conceptos.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

- Baremo, de la valoración de la dependencia y la intensidad de los apoyos.
- Dependencia, formulario de solicitud de atención.
- Gestión de Riesgo, instituciones de bienestar social, medidas cautelares, norma externa de rango superior, persona en situación de calle, procesamiento de datos y aprobación masiva de subsidios y transferencias monetarias, reserva de recursos, subsidios, subsidios de cuidado de personas en situación de dependencia, transferencias monetarias, transferencias monetarias acondicionadas.

Se eliminaron las siguientes definiciones: beneficio, comités institucionales para la gestión de riesgo, compromiso presupuestario ya que se sustituyó por reserva de recursos, equipamiento, evaluación intermedia, ficha de información social, ficha de información social de personas institucionalizadas y casos especiales, valoración social.

Se agrega un artículo nuevo que tiene como epígrafe o título, Actuación formal de IMAS. Este era el artículo que les estábamos comentando que traía el reglamento, como que lo aterriza más lo que corresponde a...

Yorleni León: Doña Floribel tiene la palabra.

Floribel Méndez: En las definiciones que se agregan, yo tal vez les diría que sería bueno revisar la definición de gestión del riesgo. Yo la leo, puede ser que uno ya maneja un concepto de riesgo, pero ahí cuesta visualizar el enfoque de ese concepto.

Luis Felipe Barrantes: Si señora.

Gabriela Gamboa: Se agrega el artículo 6, que es el que corresponde al formulario de atención.

Luis Felipe Barrantes: Yo aquí quisiera agregar que, con el tema de las definiciones es porque en alguna parte del reglamento las mismas están haciendo referencia a algo en específico que tiene relevancia, o es vinculante para el reglamento.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Con el tema del formulario de atención lo incluimos, porque hoy es la puerta de entrada a todos los servicios institucionales y de allí se derivan los procesos de asignación de cita y los procesos de denegatoria y apelación del administrado para estos fines. Entonces, si requeríamos que esto estuviera reglamentado y que tuviera los diferentes requisitos, porque, además se engancha con el procedimiento de apelaciones, o reclamos administrativos que puedan hacer las personas. Tiene por finalidad haberlo incluido de esta manera.

Gabriela Gamboa: El artículo 7 que corresponde a la competencia para la valoración de solicitudes, recomendación, renovación o denegatoria, aprobación de subsidios o transferencias monetarias, el cambio que tiene es un asunto de orden, ya que se pone cada instancia que aprueba en orden jerárquico.

El artículo 13 y el 14 son artículos nuevos, corresponden a lo que es Sinca y el Baremo.

Yorleni León: Adelante, doña Floribel

Floribel Méndez: Yo vi que era una cuestión de orden lo que se modificó ese artículo, pero tengo un comentario, sé que ya fue visto por legal el reglamento, que esté ahí el Consejo Directivo en ese artículo, donde hay algunas aprobaciones que son más operativas, no del Consejo Directivo; ya que el consejo directivo da aprobaciones más generales, más estratégicas, también en el sentido de la Oferta Programática, pero aprobaciones directas de asignación a las personas que van a ser beneficiarias no. Siento que hay como una mezcla de autorizaciones.

Yorleni León: Tiene la palabra don Rolando.

Rolando Fernández: Justamente esa era mi inquietud. Don Berny, si en este caso se podría, o podría estar rallando algún tema de coadministración, porque la competencia para la valoración de solicitud, de recomendación, renovación, denegatoria, aprobación, autorización, suspensión y revocatoria de beneficios, subsidios y transferencias monetarias. No sé si en este caso habrá algún elemento de coadministración dentro de este artículo.

Yorleni León: Primeramente, le doy la palabra a don Felipe y luego a don Berny.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Luis Felipe Barrantes: Para tranquilidad de ustedes, esto se hace por la Tabla de Límites, porque como subsidio, o beneficios, pues están los beneficios, o los subsidios grupales. Entonces, cuando excede el límite máximo aprobado por la Gerencia, después de la dirección social vendría la Gerencia, por eso es por lo que ustedes conocen los proyectos grupales, porque es la tabla de límites. Incluso en algunos casos los subsidios valorándose podrían llegar al Consejo, pero es de acuerdo con esa escala de aprobaciones, profesional, jefe de unidad local, jefatura regional, dirección social, gerencia general y consejo directivo.

Berny Vargas: Quiero adicionar la respuesta de don Felipe, en el sentido de que el Consejo Directivo se manifiesta por acuerdos, y los acuerdos tienen considerandos, los considerandos son juicios de valor, estos juicios de valor contienen la valoración que justifica el otorgamiento del beneficio que puede haber sido materializado por un convenio, pero también de acuerdo con la Tabla de Límites de Autoridad Financiera, puede presentarse casos en donde, y que ya hemos visto, creo que en esta administración, cuando se supera el monto, que vienen aquí para que sean aprobados.

Esa parte considerativa del acuerdo es lo que equivale al motivo del acto administrativo. Entonces, con ese motivo el acto administrativo ya se alinea a una normativa, que es la normativa propiamente la que le da la esencia al IMAS como institución, es por eso por lo que ahí está el Consejo y está justamente de primerito, porque es la instancia máxima.

Floribel Méndez: Yo esa parte la comprendo, igual en el reglamento a la ley donde están las funciones y responsabilidades del Consejo Directivo. Solo que aquí a mí me parece que se mezcla, o sea, hay muchas acciones operativas, en la cual el Consejo no entra directamente. Lógicamente a nivel estratégico tiene toda esa responsabilidad que dijo don Berny, solo que el artículo a mí me parece como muy general y me da la impresión de que mezclan responsabilidades, o niveles de autorización de diferentes jerarquías. Si legalmente está correcto, yo no me voy a oponer, pero si me parece que confunde y no es claro.

Luis Felipe Barrantes: Creo que es adicionarle la leyenda, según la Tabla de Límites de Autoridad Financiera.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Floribel Méndez: es que la Tabla de Límites es algo específico, aquí habla de revocar, revisar, aprobar, autorizar una serie de gestiones que muchas no son de acción directa del Consejo Directivo. **Yorleni León:** Don Rolando tiene la palabra.

Rolando Fernández: En algún momento pensé justamente lo que doña Floribel mencionaba, tal vez separarlo, o clarificar dentro del mismo artículo como don Felipe lo menciona. Porque así, la redacción tal cual, si da a entender que el Consejo Directivo tiene esa competencia de ir tan a lo minúsculo.

Entiendo muy bien que tenemos que aprobar proyectos que exceden a tabla, los convenios con fundaciones, con organizaciones, con otras instituciones todo bien, el asunto es que ahí, eso no está reflejado de forma tan clara. Pero sería sólo eso, porque si entiendo bien cuál es la justificación de por qué tenemos que estar ahí.

Yorleni León: Don Berny en el uso de la palabra.

Berny Vargas: Para profundizar en esta parte del epígrafe, ahí dice, renovación denegatoria, aprobación de autorización, suspensión, etcétera. Todo esto está homologado para todas las instancias que están enumeradas, pero el Consejo no es que no lo hace, tal vez no es muy frecuente, pero el Consejo puede hacer una suspensión mediante una medida cautelar cuando tengamos un contrato de ejecución. ¿Cuándo puede ser esto?, cuando se trate de un proyecto de infraestructura en donde tal vez los materiales no están, y le corre el plazo de liquidación a la organización, entonces se puede hacer una suspensión en el tema de plazos.

En cuanto a denegatoria, eventualmente si viene aquí la solicitud en correspondencia de alguna organización, ahí puede haber una denegatoria, también, titulaciones, son ejemplos.

Yo quiero aquí plantear el tema de la revocatoria, porque recordemos que en los convenios, tenemos acá nosotros, aquellos casos en donde vemos procedimientos administrativos por el mal uso de los recursos, entonces cuando se nos presenta esta situación, antes de la terminación del plazo contractual, entonces ahí podríamos estar hablando de revocatoria, lo que pasa es que el Consejo lo hace en diferentes formas y en diferentes instrumentos, pero en realidad, cada una de esas actividades contempladas en el epígrafe, sí le son atinentes a todas las instancias.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Yorleni León: Gracias. Entonces, con este artículo en particular vamos a revisar un poco la forma para evitar un poco lo que decía doña Floribel, entendiendo lo que dice don Berny, que todas estas son áreas de trabajo de este Consejo de acuerdo con cada momento y a cada situación en particular, pero vamos a revisar la redacción de todo el artículo.

Seguimos doña Gabriela.

Gabriela Gamboa: Como les estaba comentando, se agrega el artículo 13 y el 14 que tienen que ver con el Baremo y el Sinca.

El artículo 13 es sobre la atención de personas adultas y adultos mayores en situación de dependencia.

El artículo 14 es específicamente sobre el otorgamiento del beneficio, subsidio o transferencia monetaria para personas adultas y adultos mayores en situación de dependencia. Específicamente es el que relata sobre esa aplicación del baremo, la calificación y perfil en él.

Luis Felipe Barrantes: Aquí les indicamos que esto armoniza con el Modelo de Intervención, porque la dependencia es un eje transversal y que lo fundamental de estos dos artículos es que, la condición de dependencia de una persona adulta, o adulta mayor viene dada por el baremo, entonces, el reglamento lo que hace es instrumentalizar el baremo como instrumento sí o sí.

Luego lo que tiene que ver con los niveles de intensidad o dependencia que vaya a tener la calificación del baremo para el otorgamiento de beneficios, porque más adelante la oferta programática se puede instrumentalizar en decir, dependencia severa o moderada aplica para tal beneficio, entonces, incluso la misma calificación del baremo ya queda habilitada por norma dentro del propio reglamento.

Gabriela Gamboa: El artículo que sigue es de los sujetos que pueden recibir servicios y beneficios, subsidios y transferencias monetarias institucionales. La esencia del artículo es la misma, sin embargo, se agregan, se hacen algunas modificaciones en cuanto a redacción como para poder entenderlo un poco mejor, pero sigue siendo el mismo, el mismo espíritu.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023**

De igual manera, con el artículo que sigue, las personas u hogares con plan de intervención, se variaron lo que eran los plazos, se definen seis meses con la posibilidad de prorrogar hasta un máximo de 24 meses, periodo que incluye el plan de estímulo y el plan de ayuda, según lo establecido en el modelo de intervención vigente.

Luis Felipe Barrantes: Yo aquí le añadiría esto, que lo que hicimos fue limitar por eficiencia y eficacia de que no fueran períodos tan prolongado de tiempo, porque a veces las familias permanecen en los programas selectivos, ya más por cumplir con un plazo que no necesariamente respondía los logros de estos hogares, era como una especie de previsión con respecto a los modelos anteriores, entonces, lo que pusimos es seis meses con posibilidad de prorrogarse hasta 24 meses, que es lo que nos permite la ley del IMAS, pero justamente que los tiempos sean más reducidos pensando en familias que no tienen corresponsabilidad, o que de pronto no se puede generar algo más, entonces que también por norma quede habilitados los periodos mínimos y máximos.

Yorleni León: Adelante doña Floribel.

Floribel Méndez: Una observación, donde dice el compromiso familiar, no sé si sería mejor compromiso de los hogares para ir en línea con que la unidad de estudio es el hogar, está en el artículo 17.

Luis Felipe Barrantes: Perfecto.

Gabriela Gamboa: El artículo 19 de los instrumentos de recolección y análisis de información la variación fue que se elimina lo que corresponde a la FIS, SIPO y la FISI y se incluye lo que es RIS, REPIC y SINIRUBE, además, de que se eliminan dos párrafos que tienen más que ver como con la ejecución, más allá de los instrumentos de recolección.

Se incorpora en esta propuesta el artículo que tiene con epígrafes sobre el uso de información certificada del SINIRUBE.

Esto nos lo trajimos porque fue aprobada en la reforma parcial que se dio en octubre del 2022 y nos pareció importante tenerlo por acá.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

El artículo 21, insumo para el criterio técnico profesional, este es un artículo nuevo y que es mucho de lo que se comentó en la sesión anterior, y que entiendo que incluso se va a hacer una presentación.

No sé si nos quedamos un poco acá o si más bien seguimos.

Yorleni León: La presentación quede para el final.

Gabriela Gamboa: De acuerdo, gracias.

De igual manera está el artículo sobre el criterio técnico profesional, que fue modificado según una necesidad y la justificación para el otorgamiento de beneficios, subsidios o transferencias monetarias a personas solicitantes.

Es un artículo nuevo y está vinculado de igual manera a lo que corresponde al criterio técnico profesional.

Luis Felipe Barrantes: Aquí a modo de integración de los tres artículos, el primero lo que quisiéramos señalar, es que, el criterio técnico profesional se compone de tres elementos, repasando lo que se señalaba en la sesión pasada, una tiene que ver con la línea de pobreza del SINIRUBE, con la valoración social que hace un profesional y los requisitos establecidos en este reglamento.

Luego estaríamos con lo de la justificación para el otorgamiento de beneficios, ahí lo que estaríamos haciendo, en los tres apartados incluyendo la posibilidad de que, con una debida justificación se puedan otorgar fuera de líneas de pobreza, extrema y pobreza básica, y agregamos un apartado que indica que en caso según un procedimiento establecido se harán las visitas domiciliarias, porque justamente lo que queremos es reforzar también esa salida al campo que está en el modelo de intervención, para poder decir si yo estoy entregando beneficios a una persona que es no pobre, por muestreo que es lo que es procedente, verificaremos las condiciones de esta persona en el domicilio del hogar.

Lo siguiente también es que el criterio técnico, ya lo explicaremos más adelante, cuando don Berny y yo hagamos la exposición, aplica tanto para los procedimientos masivos, o las resoluciones masivas y grupales, como las resoluciones individuales y que tienen alcance para casi toda la Oferta Programática.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Les indicamos en la sesión pasada, que solamente titulación no entraría dentro de la posibilidad de hacer este procedimiento.

Entonces, esto es como la carnita importante del reglamento, también el artículo 21, 22 y 23 es de las propuestas incluso más fuertes, o que se cambian dentro de la versión 2023, por así decirlo.

Yorleni León: Doña Floribel tiene la palabra.

Floribel Méndez: Sí, que va alineado con el modelo.

Una observación general, es que en el modelo usamos el concepto de persona funcionaria competente, el criterio de la persona funcionaria, y aquí en el reglamento usamos persona profesional competente y también persona funcionaria competente, entonces me parece que es importante homologarlo, porque me parece que es como quedó en el modelo y en la definición.

Yorleni León: Don Jafeth tiene la palabra.

Jafeth Soto: No tiene implicación en este caso, aunque no utilizamos el mismo concepto, lo utilizamos como sinónimos, porque en realidad tenemos funcionarios que no son profesionales y no sé si esto se debe a esto que digo, solamente consulto. Lo utilizamos como sinónimos, o en realidad si tiene sentido el hecho de que por un lado funcionarios competentes y en otro lado profesionales competentes,

Luis Felipe Barrantes: No.

Jafeth Soto: Ok.

Yorleni León: Adelante, doña Floribel.

Floribel Méndez: Yo entendió que cuando en el modelo hablamos de persona, funcionaria competente, es esa persona que da este criterio. Profesional, yo no sé si son todos profesionales o no, pero bueno, da un criterio para tomar decisiones en el proceso de análisis. Y asumí que era el mismo concepto en el modelo y en este reglamento.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Berny Vargas: Yo quiero aclarar que la frase persona funcionaria competente, persona profesional competente, titular subordinado competente, titular competente, en este caso, haciendo referencia a lo que es el criterio técnico, o el criterio profesional son sinónimos, porque solo el profesional, de hecho, solo un tipo de profesional puede hacer esta valoración, en ese tipo de situaciones no van a haber abogados, de hecho, sólo un tipo de profesional puede hacer esta valoración. En ese tipo de situaciones no van a haber abogados haciendo justificaciones del otorgamiento de beneficios, por lo tanto, esas son. Tal vez el error, o el problema ha sido que yo lo introduje en algunos textos para que no sonara siempre repetido, pero son sinónimos.

Yorleni León: Hay que homologarlo.

Perfecto, adelante señora Floribel.

Floribel Méndez: Lo que pasa es que sí se da una definición. Creo que, si se define un concepto, tengo que usar siempre el nombre igual, me parece, porque si no en el concepto tendría que decir, se entiende de esta manera y de esta otra.

Yorleni León: Tomamos nota.

Gabriela Gamboa: El artículo sobre la consideración sobre transferencias monetarias temporales recibidos se eliminó porque está repetido.

Del giro de recursos se realizaron algunas modificaciones, más que todo como para lo que ha indicado don Felipe, la forma en la que se va a realizar individual, o la forma en la que se va a realizar de manera masiva.

El de la Oferta Programática se elimina debido a que estaba duplicado. Precisamente con este nuevo artículo que es revisión, actualización y modificación de la oferta programática, que aquí establece como esa obligatoriedad que tiene la dirección de estar proponiendo, revisando y actualizando dicha oferta. Con respecto al artículo 23, acá ponemos que se elimina pero que para facilidad de lectura y comprensión el artículo se divide en cuatro ordinales.

Este se llamaba el otorgamiento simultáneo o sucesivo de beneficios. Este fue desgranado para tener un mayor detalle el otorgamiento simultáneo a personas hogares, sucesivo a personas hogares, simultáneo a sujetos de derecho público o

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023**

privado, o sucesivo a sujetos de derecho público o privado, lo cual mejora la reacción y la lectura de las personas al momento de realizar el análisis.

Además, se incluye el artículo 33 que corresponde al finiquito, que son el finiquito de los convenios que se aprueban por acá, o según tabla de límites.

Yorleni León: Doña Floribel, adelante.

Floribel Méndez: En estos cuatro artículos nos puedes explicar un poco más estos conceptos de simultáneo, sucesivo, para comprender mejor.

Gabriela Gamboa: Un ejemplo. Yo atiendo a don Felipe y yo digo, don Felipe, según la valoración, mi criterio técnico profesional es otorgarle Avancemos y una atención a familias, este es un otorgamiento simultáneo.

Pero yo le puedo dar, por ejemplo, atención a familias de enero a septiembre, pero cuando yo veo que ya está llegando a setiembre, esta esta persona sigue necesitando un apoyo de ese subsidio, entonces yo de manera sucesiva le hago el otorgamiento, ya sea en sujetos privados, o en sujetos de derecho público, o en personas o hogar, esta es la división.

Precisamente por eso es por lo que se hace la división en los artículos para tener una mayor claridad, porque antes estaba en uno solo y no se entendía bien.

Luis Felipe Barrantes: Yo agrego, doña Floribel, que por ejemplo en proyectos grupales se puede aprobar un proyecto que sea de equipamiento y otro de infraestructura, entonces esos serían simultáneos.

Y a veces sucesivos también pueden ser los gastos de implementación que hace el AASAI, también el costo de los honorarios o reconocimiento de honorarios que se hacen en las organizaciones, costos de atención específicamente, entonces ahí también pueden ser sucesivos, o pueden ser simultáneos, pero para aclarar lo dividimos en los cuatro.

Floribel Méndez: Me queda claro, es que cuando uno lo lee así no es tan evidente, ya con un ejemplo queda super claro, gracias.

En el 28 dice junta directiva, me parece que es consejo directivo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Tengo una duda, cuando hablamos de transferencias monetarias, si decimos transferencias monetarias condicionadas o no, y después en otro hablo de transferencias monetarias y lo dejo hasta ahí, entonces, no sé, a veces me queda una confusión de cuál transferencia monetaria estoy hablando. Cuando es condicionada pues lo dice explícitamente, pero cuando dice transferencia monetaria, no sé si habla de las dos o está hablando de la no condicionada. No sé si siempre tiene que llevar como un apellido ahí, a la hora de mencionarla, nada más para que le den un vistazo.

Gabriela Gamboa: El artículo 34, determinación de beneficios, subsidios y transferencias monetarias que pueden ser generados de forma masiva. Eso ahora estaba detallándolo un poco más don Felipe, que era que estamos aterrizando un poco más en esta reforma debe tener lo que corresponde al criterio técnico profesional y que de igual manera debe disponerse de resoluciones administrativas.

Está este nuevo artículo que es precisamente la orientación hacia las transferencias monetarias condicionadas. En este momento tenemos tres en el reglamento que serían Avancemos, Persona Menor de Edad Trabajadora y Cuidado y Desarrollo Infantil, pero se va a realizar un análisis para ver si podemos ir migrando un poquito...

Luis Felipe Barrantes: Aquí también para las señoras y señores del Consejo, un poco la idea es utilizar la modalidad de intervención integral para condicionar este tipo de transferencia, entonces todo de la mano con el perfil de entrada y el perfil de salida, y un poco el espíritu que lleva detrás de esto, que es pedirle a una familia que todo ese paquete de beneficios institucionales está condicionado a ciertas actividades específicas. Habrá gente que no le vamos a poder condicionar las transferencias, porque justamente tiene que ver con protección social básica, pero habrá otras en las que definitivamente sí se le puede como condicionar el cumplimiento de ciertos logros de su plan de ascenso, o plan de intervención.

Gabriela Gamboa: El artículo 37 habla sobre lo que corresponde al expediente. En este caso lo que se hace es eliminar como un párrafo que fue agregado en el momento de la pandemia, según tengo entendido, pero fue mejorado con la inclusión de otros artículos.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Este artículo 39 es nuevo en esta propuesta, sin embargo, nos lo trajimos de la reforma parcial que fue realizada y aprobada en octubre del año pasado, que se podrá tramitar beneficios, subsidios o transferencias monetarias creadas de forma específica y temporal. Parece que debía estar acá antes.

Con respecto a la misión de constancias, la mejora que se realiza es como explicando, o clarificando el proceso que deben seguir las personas, la manera en la que pueden hacer la solicitud de esta constancia.

Además, está el artículo 41 que es el de solicitud de información, acá lo ponemos como nuevo, sin embargo, la propuesta ya existía, se separa únicamente como para tener un poco de mayor de claridad, esto es cuando alguna instancia externa nos solicita alguna información, a quién se le puede entregar y la manera en la que se debe de entregar.

De la aprobación de beneficios, subsidios y transferencias monetarias, lo que tenemos son como cambios de forma, subsidios, transferencias monetarias se le agrega.

Yorleni León: Le doy la palabra a doña Floribel.

Floribel Méndez: En el artículo 41 entiendo el fin de ese artículo, sólo que la redacción final ahí donde dice la Dirección de Desarrollo Social, sus oficinas regionales locales podrán brindar información certificada de forma estadística. Tal vez sea la forma de decirlo, yo entendería que es información estadística, no de forma estadística. Asumo que lo que están diciendo ahí es que se pueden entregar datos agregados un cuadro, un cruce, cosas de ese tipo.

Yorleni León: Corregimos.

Don Rolando tiene la palabra.

Rolando Fernández: Vale la pena colocar que es información despersonalizada.

Yorleni León: Por favor leer donde está esa parte.

Gabriela Gamboa: La Dirección de Desarrollo Social, sus oficinas podrán brindar información certificada de forma estadística sobre la ejecución de recursos solicitadas por cualquier persona.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Tal vez no lo dice específicamente.

Yorleni León: Para nosotros estadística es agregada.

Gabriela Gamboa: Gracias. Continuamos con el artículo de la aprobación de beneficios, lo que se le agrega es este último párrafo, qué tiene que ver con el acto administrativo y la justificación, que es precisamente bajo el criterio técnico de la persona profesional.

En cuanto a la denegación del beneficio, subsidio o transferencia monetaria, la mejora es que se le agrega estos primeros cuatro circunstancias de cuándo se hace esa denegatoria:

- a. La solicitud provenga de personas u hogares que no se encuentren en condiciones de pobreza extrema o pobreza.
- b. El alcance de los proyectos postulados por sujetos de derecho público o privado no beneficien a personas en condición de pobreza extrema y pobreza.
- c. Las personas u organizaciones no cumplan con los requisitos que establece este reglamento, la normativa institucional.
- d. Los fines de los sujetos de derecho público o privado no guardan relación con los fines del IMAS.

Con respecto al artículo 45 que tiene que ver con la suspensión de beneficios, subsidios o transferencias, lo que tiene son cambios más que todo de forma, porque se le agregan que son subsidios o transferencias monetarias.

Yorleni León: Don Rolando en el uso de la palabra.

Rolando Fernández: Ejemplo, cuando se usa LP si es pobreza y pobreza extrema. Potencialmente nosotros vamos a utilizar SINIRUBE, y SINIRUBE es multidimensional o LP.

Bueno a ver don Luis Felipe, LP o multidimensional, porque entiendo que SINIRUBE utiliza las dos, para algunos casos es LP y para otros casos es multidimensional, entonces en este caso en particular cuando se les deniega va a ser por LP, o por IPM. Me parece que acá es LP, pero si lo intentamos homologar con la ley de SINIRUBE, se tiende a pensar que la entrega de un subsidio se hace por IPM

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

también, tal vez pueda ser una confusión, pero sí que quede un poquito más claro, digamos, para ver, porque eso si tiene una razón práctica.

En lo personal, yo he entendido justamente que habíamos transitado a IPM, prácticamente todo, pero en el reglamento si se ve que está bastante alineado a LP. Si es así, ¿por qué esa condición?

Luis Felipe Barrantes: Don Rolando, el algoritmo del SINIRUBE lo que termina dándonos es una línea de pobreza, que en el cálculo hace algunas ponderaciones de algunas variables que son del índice de pobreza a la hora de terminar determinando esa LP.

El algoritmo no divide ingresos entre cantidad de miembros, que es digamos la LP más básica, sino que en todo el cálculo del algoritmo considera por ejemplo algunas variables pesan más o menos, y otras no tienen peso solo a nivel de registro, el famoso tema de las teles, que no suma ni resta, pero a nivel educativo sí, pero a nivel del cálculo integral del algoritmo.

Por ejemplo, pasa mucho con las escalas salariales que yo puedo poner ciertos grados de ocupación, y eso me incide también a la hora en como yo percibo, o calculo el tema del ingreso. Lo que sí es un hecho es que, al final cuando dice LP SINIRUBE, es un cálculo que es de ponderación de variables, yo no le llamaría IPM, sino de ponderación de variables multidimensionales para terminar dándome una línea de pobreza que sería extrema básica vulnerable, o no pobre.

En la moda resumen si fuera la LP más básica y hubiera ingresos entre cantidad de miembros no lo hace, el calcula el algoritmo con diferentes pesos de las variables, pero no es un IPM como tal, porque en realidad incluso a nivel estadístico lo único que reporta IPM por aproximación es el INEC, esa sería la respuesta.

Gabriela Gamboa: El artículo 46, que es el de la revocatoria. Lo que se hace con este artículo es realizar algunos cambios de forma por acá y se le agrega este último que se había agregado precisamente a la versión de octubre anterior. Se eliminaron estos que estaban duplicados.

Yorleni León: Doña Floribel, adelante.

Floribel Méndez: En el artículo 45 dice puede ser suspendido hasta por tres, dos meses calendario, revisar cual es el correcto dos o tres.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Gabriela Gamboa: Se corrige.

Floribel Méndez: En el inciso a, esa palabra no sé si es correcta ponerla “que la situación socioeconómica de la persona u hogar beneficiario presuntamente haya superado”, presuntamente es correcto decirlo así o puede cambiarse por superó.

Gabriel Gamboa: El detalle con esta palabra que en genera un poquillo de bulla, es porque cuando se realiza la suspensión es porque se realiza el debido proceso para poder hacer la investigación correspondiente y ver si eso si se dio, para tener esa certeza jurídica de la que la persona superó, o no superó la condición que tenía antes.

Luis Felipe Barrantes: Para ampliar lo que dice Gabriela, si yo revoco ya revoque el beneficio, entonces, ya el beneficio no compromete por supuesto ya se libera la resolución. Cuando yo la suspendo, justamente lo que estamos haciendo ahora por ejemplo con Avancemos, que yo tengo dudas sobre el proceso de continuidad de la persona dentro del sistema educativo, entonces, en vez de revocar para no volver a emitir un acto administrativo nuevo, lo suspendo hasta determinar en este caso la condicionalidad de permanencia del estudiante en el sistema educativo. Si él me logra evidenciar con una constancia que es lo que corresponde en Avancemos, de que sigue matriculado, el beneficio pasa de suspendido a aprobado nuevamente y se mantiene el acto administrativo que dio origen a la primera resolución. Si yo revoco, tengo que empezar de cero, por así decirlo. Entonces, apruebo, suspendo y revoco, pero podría aprobar y revocar inmediatamente cuando ya no hay sospecha, si no hay certeza del cambio de la condición. Esas son las dos diferencias.

Yorleni León: Don Jorge, adelante.

Jorge Loría: Eso es como darle un espacio un paso a personas unidas para que comprueben de que realmente sí siguen en pobreza.

Luis Felipe Barrantes: Justamente. Y es eso, don Jorge, presuntamente el estudiante ya no está en el sistema educativo, porque nuestras bases de datos nos dicen que no. Ejemplo, Avancemos, pero podría ser que es un error de nuestras bases, entonces él nos presenta la constancia, entonces ya no es una suposición y ya es una certeza que mantiene las condiciones originales.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Gabriela Gamboa: Habíamos quedado ya por el artículo 47 sobre la emisión de medidas cautelares para la transferencia monetaria condicionada a cuidado y desarrollo infantil, tanto el 47 como el 48 tienen relación y es precisamente cuando se da alguna situación en algún centro de cuidado, se hace esta, se emite esta medida cautelar por el plazo de unos tres meses, con tal de que la familia u hogar elija otra alternativa de cuidado, o ayude para que dicha alternativa o centro se ponga digamos en regla.

En cuanto al artículo 49 que es de las impugnaciones o recursos, lo que se hace, el artículo tiene la misma esencia, se hace una mejora de la redacción.

Artículo 50, la renovación de un beneficio, subsidio de transferencia monetaria, son en realidad cambios de forma, subsidio de transferencia monetaria o masivos es lo que se agrega.

En cuanto al comité institucional para la gestión del riesgo, se incluye en este artículo cómo estará integrado dicho comité.

El artículo 58 del alcance del seguimiento, lo que se hace es la mejora como para la disminución y claridad de lo que quiere decir el artículo.

De igual manera, con el del alcance de la evaluación, son los mismos los mismos incisos, sin embargo, se mejora la redacción.

Yorleni León: Don Rolando tiene la palabra.

Rolando Fernández: Tengo como dudas sobre el tema de la evaluación y del seguimiento, fundamentalmente de la evaluación, porque sé que ustedes hacen un seguimiento prácticamente diario, si se quiere, sobre cómo se está moviendo, no solamente los recursos, sino también los beneficios.

Con el tema de evaluación hay algo que nos ponga un periodo en el cual tenemos que evaluar equis beneficio, equis programa, subsidio, porque yo creo que es un elemento fundamental si queremos una mejora continua dentro de la institución, y sé hay autoevaluaciones, o evaluaciones externas que son las que deberían ser.

En este caso, hay algo que nos establezca, esto es una duda, digamos, ¿cuántas evaluaciones, la periodicidad, o es prácticamente por presupuesto, por disponibilidad presupuestaria, o por POI.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Esa es una duda que tengo, porque sé la importancia de la evaluación para ver si funciona, o no funciona y si funciona ¿cómo?

No sé si debería quedar algo dentro del reglamento o un poco más.

Luis Felipe Barrantes: Don Rolando, eso es un procedimiento propio del Área de Planificación, porque por competencia les toca directamente a ellos coordinarlo.

Yo lo que le podría mencionar es que, nosotros estamos en la agenda de evaluación de MIDEPLAN, por ejemplo, que es anual, y entonces nos determinan cuáles son las evaluaciones que se van a realizar y la instancia que lo va a hacer. Ahorita tenemos dos grandes, que es con las evaluaciones de programas de FODESAF, otras veces puede venir de la Cooperación Internacional, pero lo que hace la norma es habilitar la posibilidad de ambas y como orientarlas, pero ya justamente eso se canaliza a través de ese departamento específicamente.

Yorleni León: Yo agregaría a lo que dice don Felipe que en el PEI estamos poniendo un componente que está muy vinculado con evaluación, pero que le corresponde las acciones desarrollarlas es al Área de Planificación de la institución.

Doña Floribel, adelante.

Floribel Méndez: Ese mismo artículo 59, lo que habla es del alcance de la evaluación, lo que se señala el articulado son los criterios, pero no sé, la evaluación puede ser más amplia. Lo que entendería es que lo que se va a evaluar es pertinencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad. Cualquier evaluación que el IMAS haga, lo que va a considerar son esos criterios, es así, le acoto a eso.

Luis Felipe Barrantes: A la Oferta Programática. Al menos este reglamento lo que dice es, esto aplica a la Oferta Programática.

Gabriela Gamboa: El artículo 46 que corresponde al uso de la información se elimina precisamente porque se hace un capítulo que se vincula al resguardo y uso de los datos.

Entonces tenemos el artículo 62 que es la propiedad de la información social.

El artículo 63 el propósito de la información social.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

El artículo 64 del uso de la información social.

El artículo 65 sobre la administración de la información social.

El artículo 66 el derecho a la privacidad de la Información.

El artículo 67 sobre el consentimiento.

El artículo 68 las excepciones al consentimiento.

El artículo 69 datos sensibles y confidenciales.

El artículo 70 información de libre disposición.

Estos artículos están muy vinculados con la Ley No. 8.968 que es la ley sobre la Protección de los Datos Personales, entonces se vinieron a fortalecerse por acá.

Luis Felipe Barrantes: Aquí también, quiero indicar que este trabajo se realizó en la Dirección de Desarrollo Social con la Asesoría Jurídica, lo trabajamos con mucho cuidado, porque justamente, es uno de los pluses también de este reglamento que tiene que ver con todo el tema de protección de datos y resguardo de la información, porque realmente todo lo que maneja el IMAS y el SINIRUBE, es de un capital social impresionante, es información robusta y realmente sensible. Encontramos que era una carencia, bueno no carencia, no había una ley tampoco que hubiera salido en el momento de los otros reglamentos, y aquí ya queda debidamente también resguardada ambas, entonces, le dedicamos como suficientes artículos, para que eso quede debidamente normal.

Yorleni León: Doña Floribel tiene la palabra.

Floribel Méndez: Me parece muy atinente que se incluya más en todo el contexto que hay sobre la protección de datos personales. Solo que, no sé si es el artículo 67, que delimite que si hay algún riesgo no se comparte la información.

La duda es que, hasta donde he entendido la idea es que SINIRUBE también otras instancias lo alimenten de información, eso implica que si lo alimentan también pueden obtener información de SINIRUBE. Estos artículos no estamos hablando de esas instancias, de si interactúan directamente con SINIRUBE, sino las limitaría a acceder a información.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Luis Felipe Barrantes: En efecto no, doña Floribel, nosotros lo que hacemos acá es nuestra Oferta Programática, y aquí un poco también es el resguardo de la gente y de la institucionalidad, porque ahora hay múltiples plataformas. Por ejemplo. el formulario de atención tiene su propio consentimiento, la plataforma autogestión tiene su propio consentimiento, va más orientado en que la gente, yo no puedo garantizar que la gente lo lea, o no lo lea, pero la institución no va a proceder si no están a través de sus argumentos técnicos un consentimiento como tal, incluso para llenar el formulario de solicitud de atención la gente autoriza a que esa información, autoriza su transferencia respectiva a nuestras bases de datos, entonces, es como en ese doble sentido, porque la relación IMAS - SINIRUBE se regula, o se resguarda con otro reglamento y otra norma, esta es del administrado con la institución y la institución con el administrado.

Yorleni León: Nosotros tenemos aquí habilitado el traslado de información IMAS– SINIRUBE por la propia norma del SINIRUBE, que le da como esa potestad de poder capturar información de otras fuentes, que no sean necesariamente el SINIRUBE en sí y compartir.

Pero en ese caso hay todo un protocolo para compartir la información. No es que yo llego y pido, primero, hay personas autorizadas en cada institución que son las únicas que pueden pedirle información. Yo, Presidenta Ejecutiva del IMAS, no puedo pedir información al SINIRUBE, tengo que utilizar los canales de las dos personas, me parece que son dos las personas que tenemos autorizadas aquí para solicitar información, y todo lo que aquí se solicita hay que canalizarlo por esas dos vías. Además, hay que justificar la información que estoy solicitando, tengo que decir para qué voy a usarla y demás.

Me parece que solo la señora Ilse Calderón está autorizada en el IMAS para pedir información, y así sucede en cada institución, y además repito, hay que justificar para que quiera esa información, no es solamente pásenme esa información y punto.

En el caso del rol de doña Ilse, que ella es la persona autorizada, ella firma también una serie de documentos para proteger esa información, tiene toda una serie de protocolos para los diferentes usuarios que están siendo autorizados para hacer uso de esa plataforma, no es que cualquier persona escribe un correo y dice mire mándeme la base de datos de los menores de edad de este país, no, eso no sucede, solamente a nivel institucional personas autorizadas.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Don Jorge y después Don Freddy en el uso de la palabra.

Jorge Loría: Entiendo que la persona autorizada, inclusive la otra persona, digamos en el caso suyo, solicita alguna información, creo que tiene que haber un formulario, porque la responsable ante el SINIRUBE en este caso es doña Ilse, y eso es para proteger precisamente la salida de datos que no están autorizados.

Yorleni León: Si hay un protocolo para cada caso.

Freddy Miranda: Digamos, yo siempre he sido muy celoso con esto, de qué datos se manejan de las personas, pero entiendo, que es sobre todo cuando se traslada información acopiada por el sector público al sector privado.

A mí parece lógico que una institución pública le pida a otra institución pública información, siguiendo los protocolos correspondientes, pero no tiene nada misterioso, en el sentido de que la información es esencial para tomar decisiones, para tomar políticas públicas, es decir, por ejemplo, si el Banco Central le pide la información a la SUGEF a mí me parece totalmente lógico, es decir, es una institución del Estado pidiendo la información a otra institución pública que tiene unas características especiales.

¿Qué es lo que pasa? Lo que no se vale es que llegue un banco y se meta en la base de datos de la Caja y trate de llevarse esos datos, eso no se vale y lo hacen además subjetivamente y nadie arma escándalo, se hace un escandalillo y rápido se tapa, sin embargo, con lo del Banco Central si se arma todo un escándalo.

Además, hasta donde yo entiendo aquí hay un doble juego, porque cuando se trata del crédito de algo tan sensible para uno, como son las deudas que uno tiene, yo entiendo que los bancos utilizan una plataforma que no es estatal, sino que es privada, en la cual van a ver el récord, entonces yo digo, ¿cómo es esto?, tu récord crediticio, si es buen pagador, mal pagador y de pronto eso si lo manejan los privados como les da la gana. Entonces uno dice, aquí hay algo que no está bien, porque es, al estado le amarran las manos, para que ellos hagan lo que les da la gana y luego se rasgan las vestiduras.

En yo creo que hay que cortar un poquito más de tela, no nosotros, no ahora, pero hay que tener presente eso, porque de pronto a la institucionalidad le estamos amarrando las manos, mientras del otro lado ocurren verdaderas atrocidades con nuestros datos. De hecho, cómo es que un banco llegue y me propone una tarjeta,

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

seguro ven mi récord, como hacen para conseguir eso, tienen que entrar a una base de datos, la comparten entre ellos, alguien se la lleva, la vende, eso está muy desregulado y debería ser sancionado muy fuertemente, porque no puede ser que eso ande por ahí, porque igual ahorita cogen los datos de salud de uno y se los roban.

Aquí con esto si debemos de ser un poquito más comprensivo, si a mí el Ministerio de Trabajo me pide información, que me da información además para SINIRUBE, siguiendo los protocolos, me parece absolutamente lógico que se le trasladen

Yorleni León: Gracias don Freddy.

Doña Floribel tiene la palabra.

Floribel Méndez: Tal vez en ese artículo 67 el párrafo segundo. Yo entiendo y me parece bien el resguardo y proteger y cuidar y todo, como ahí dice, si hay algún riesgo, queda como un poco subjetivo, que es riesgo, que después no se vuelva como un impedimento para nosotros poder compartir información, porque si hay un riesgo, entonces no damos información y eso se puede convertir en una barrera. Sugiero revisar la reacción del artículo para que quede claro en qué casos no se daría información.

Esta es una pregunta para don Berny.

En el artículo 76, donde se pueden dar todas esas prohibiciones y esas situaciones, al final se cierra el artículo diciendo que cualquiera de esas situaciones se va a convertir en una falta grave. Después del 77 y el 78, no sé si hay que decir que eso es una falta grave, pues ya el reglamento autónomo y otros regulan qué procede cuando hay una falta grave, no sé si es necesario que eso quede en este reglamento, si ya se estipula en otros instrumentos institucionales.

Berny Vargas: Pueden dar la impresión de que lo sean, mas no lo son por un motivo. Porque en el 76 se hace una especificación de que puede constituir la prohibición, en qué consiste, y en el siguiente se habla del procedimiento, ahí dice el trámite a seguir, pero el trámite a seguir es el debido proceso, entonces ese debido proceso es lo que va a permitir determinar si las causales establecidas en el artículo anterior existieron o no. El artículo 78 es un tema de conflicto de intereses que si bien es cierto puede tener algunas áreas en donde se intercepte con una prohibición, no necesariamente son la misma figura el conflicto de intereses y la

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

prohibición. Entonces, es por eso por lo que se plantearon como en artículos separados y de hecho así vienen desde la versión anterior.

Floribel Méndez: Yo lo decía, porque el reglamento es muy cargado, entonces uno dice para qué cargarlo con cosas que tal vez ya están. Si yo lo catalogo así, ya hay un procedimiento interno establecido de cómo se deben atender esas situaciones, ya hay una norma que me dice como debo de proceder y el análisis que tengo que hacer, o la atención de esos, pero desde el punto de vista se considera que tienen que estar, se quedan. Yo lo digo, porque abajo creo que vienen otros en esa línea, que a veces lo que hago es cargar el reglamento con cosas que tal vez están normadas en otro lado.

Berny Vargas: Sí, doña Floribel, también hay una particularidad, nuestro Reglamento Autónomo de Servicios, está requiriendo urgentemente una revaloración, entonces hay cosas que ahí ya no están contenidas, aquí estamos actualizando mucho.

Yorleni León: Continuemos.

Luis Felipe Barrantes: Ahora la licenciada Gamboa, va a continuar con la parte de los requisitos generales, aquí la primera modificación que se especifica es presentar la cédula de identidad, puesto que la institución ya ha hecho esfuerzos por interoperar las bases de datos del registro, nosotros podemos ver una consulta virtual de la cédula, nosotros podemos ver toda la información de la cédula en la página del Tribunal, incluso hasta una foto de la persona tal cual como aparece hoy en su cédula.

Luego estamos adicionando que se cuente con el registro administrativo en SINIRUBE, la RIS y la REPIC, que es el instrumento de partida para determinar la línea de la pobreza, y estamos agregando contar con registro de ingresos y estamos poniendo dos maneras de hacerlo, que es estar en el sistema centralizado de recaudación de SICERE, o una declaración firmada con la modificación de que ya no sería por cada miembro del hogar, sino una declaración jurada por el hogar, el espíritu de esto es hacer un poco más sencillo ese requisito general, para evitar el tema de las reprogramaciones, porque toda la gente iba digamos y volvía porque no contaba con los papeles, entonces hoy en aras de la Ley de Simplificación de Trámites, incluso del Decreto Ejecutivo estamos tratando de conectar estas bases de datos.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Luego veo acá que esto ya está en el reglamento que se aprobó para el Otorgamiento del Beneficio por Inflación, que se adicionó al párrafo que por normativa externa o de rango superior que coincida con los fines del IMAS, se aceptarán las diferentes consultas, ya sea de ingresos o de la misma cédula. Esto venía del 2018, está en el reglamento oficial, pero se hizo en el marco de inflación.

Yorleni León: Doña Floribel, adelante.

Floribel Méndez: En ese inciso a, eso que estabas explicando, la redacción no me queda clara, sé que es cuando es una de norma superior, pero la persona a quien se le realizará la resolución del beneficio como representante del hogar, ¿qué es lo que tiene que hacer en ese caso?

Luis Felipe Barrantes: Es que esto es que, por ley la gente tiene que presentar su cédula, yo no puedo presentarme a una institución pública sin mi cédula, pero lo que el reglamento habilita es que, en casos de emergencia, porque puede ser que en una inundación yo haya perdido la cédula, esa declaratoria de emergencia me faculta que yo pueda decirle a Felipe Barrantes 1219151, me hagan la consulta, yo voy a poder verificar incluso con la foto, pero lo vamos a hacer por excepción, porque puede ser que alguien no tenga su cédula a mano, y que entonces la excepcionalidad me permita hacerle la atención porque estoy verificando, eso tiene que quedar clarísimo, porque yo verifico en otro lado, la identidad de esa persona, lo que se omite es en caso de emergencia que yo porte el documento físico.

Yorleni León: Puede ser un incendio, una inundación.

Floribel Méndez: Así la entiendo, cuando leí no entendí que era esa excepción, gracias.

Yorleni León: Don Jorge tiene la palabra.

Yorleni León: Don Jorge, adelante.

Jorge Loría: Tengo una pregunta, en caso de emergencia ya sea que se encendió la casa, que cayó una inundación, si la persona le da el número de cédula, uno ingresa al Tribunal Supremo de Elecciones y ahí está la foto.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Yorleni León: Lo que estamos diciendo es que en la excepcionalidad no la tiene que presentar, pero si se la sabe me la dice y como funcionario la verifico, no la presento en ese caso.

Luis Felipe Barrantes: Continuamos con los requisitos específicos para cada uno de los beneficios.

Para las personas que es su primera discusión con un reglamento, el reglamento es la herramienta fundamental para establecer los requisitos generales, es decir, aquí me detengo también para profundizar, requisitos generales se le pide absolutamente a todo el mundo, pero a partir de cada beneficio que yo vaya a otorgar, la persona tiene que presentar equis cantidad de requisitos específicos, perdón de subsidios. Entonces en este caso para el requisito específico de subsidio de atención a familias, se les cambió el orden porque con respecto a la versión del 2020, no se quitó, ni se adicionó ningún requisito.

Por ejemplo, acá el D no era el D en la otra versión y se redujeron. Aquí podríamos ir realmente rápido, porque no se adicionó ni se quitó ninguno de los beneficios.

Gabriela Gamboa: En el anterior, en el requisito de atención a familias, lo que se hizo fue como una variación en el orden de cada uno de los incisos, se eliminaron algunos de los requisitos, se le vario el orden y se eliminó lo que era costo de alquiler domiciliario. Además, que se agrega lo que corresponde a la coordinación interinstitucional en los casos que corresponda.

Luis Felipe Barrantes: Por ejemplo, hoy la constancia de discapacidad ya la podemos interoperar a través de otras bases de datos, entonces es requisito se consulta, pero directamente con otra fuente de información, no se le pide al administrado.

Yorleni León: Don Rolando tiene la palabra.

Rolando Fernández: Entiendo que en el H que se elimina, por ejemplo, para actividades de autoconsumo y subsistencia: Factura, proforma, nombre de la persona solicitante para la adquisición de equipo básico y materia prima. Esta factura debe detallar la descripción de los bienes o servicios a adquirir y su precio unitario. Entiendo que la eliminación de ese H supone que es información que el IMAS la puede obtener de otro lugar, o en este caso, cuales serían en específico y dónde quedarían, porque ya casi se eliminan requisitos que podemos obtener.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

La pregunta es de dónde se obtienen, pero también ya dejan de ser requisitos. A lo que quiero llegar es quitando ese, por ejemplo, hay requisitos que no van a ser necesario, porque del Tribunal podemos obtener la cédula, dejan de ser requisitos, o son requisitos que los obtenemos por otro lado, no sé si eso tiene que quedar así en la norma, porque no es que dejan de ser requisitos, son requisitos que podemos obtener por otras fuentes de información.

Gabriela Gamboa: Muchas gracias don Rolando. De hecho, nosotros desde la Dirección de Desarrollo Social partimos desde esa misma lógica, que tal vez no es que don Felipe me tenga que presentar a mí esa factura proforma, pero sí va a ser parte de la valoración.

Cuando proponemos que sea mediante coordinación interinstitucional, lo estamos vaciando en el manual de procedimientos, es precisamente ahí donde lo estamos poniendo en el caso específico, por ejemplo, de ese H como ahora bien mencionado don Berny, estaba por allá en la parte gris, más abajo tenemos el J y K que se eliminan de esta propuesta, precisamente porque esos motivos ya no existen dentro de la Oferta Programática de Atención a Familias, entonces es parte también de esa mejora.

Rolando Fernández: Entendiendo bien lo de la mejora, eso lo entiendo súper bien porque ya no se tiene que estarles pidiendo que vayan y saquen constancias y facturas, pero no sé si en el reglamento tienen que quedar claros y que se especifique que esos requisitos van a ser procesados por el mismo IMAS. No sé si debería o no quedar por ahí.

Yorleni León: Lo que está indicando hace una rato doña Gabriela es que ese nivel de especificidad se estaría estableciendo en el manual. Entonces en el manual dirá algo así como esto, usted ya no le va a pedir una fotocopia de la cédula, sino la persona trae la cédula y se corrobora con la base de datos, ya está clara esa indicación en el manual, eso hace que lo podamos eliminar del reglamento y lo podamos consignar en el manual, porque si lo seguimos dejando en el reglamento, seguirá siendo entonces un requisito que las personas deberán de llevar, que es la fotocopia de la cédula como tal, y así, para efectos de los otros elementos que se eliminan del 59 del reglamento anterior.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Rolando Fernández: Eso lo entendí bien, el asunto es, si no es importante colocarlo y hacer la especificidad dentro del reglamento, dejarlo como requisito, que por sí lo son, el asunto es que lo son, pero son solventados por la institución. No sé si dejarlos establecidos, pero que se diga que es el IMAS que lo solventará, porque si no están en el reglamento y se hacen en el manual, no sé...

Yorleni León: Don Berny y luego doña Gabriela.

Berny Vargas: Que bueno que don Rolando está tocando ese tema, porque meses atrás para mí también fue un poco difícil, hasta el punto de que conversamos con personal del MEIC de Mejora Regulatoria, y a mí me quedó claro el panorama de la siguiente forma.

El reglamento debe contener los requisitos documentales que debe aportar el administrado. Si el IMAS tiene que hacer algo, lo procedimentaliza, pero no se lo pide. Entonces cuando lo procedimentaliza tiene que estar dentro del manual que aprueba la Gerencia. En el reglamento son solo los requisitos que se le piden a la persona solicitante, usuario, beneficiario, o administrador y los documentales, pero nos hemos percatado que, en algún caso, yo tengo una diferencia de criterio con la Dirección de Desarrollo Social en cuanto a un tema concreto, pero estamos viendo que el requisito se tornó un procedimiento, o una actividad para solventar eso.

En legal pensamos que el reglamento es la oportunidad para determinarlo, pero cómo, dejando de pedirlo como requisito y se pasa en el procedimiento como una de las actividades para corroborar, entonces antes existía, por lo menos hasta el día de hoy, el reglamento dice que se solicitan constancias de salario, y en esta propuesta está apareciendo como que ese requisito ya no está, sino que lo que se hace es que en el manual se procedimentaliza que se verificará del SICERE, al cual se tiene acceso para determinar la misma información.

Le eliminamos un requisito al administrado que tiene que buscarlo e internamente se asume por el procedimiento. La única diferencia de criterio es que nosotros pensamos que es por el reglamento que tiene que hacerse, pero en realidad el reglamento está para entenderse en positivo.

Ejemplo, si yo reglamento que un documento tiene que estar, pero que no lo va a pedir a la administración, el MEIC nos va a decir que eso no sirve, porque no se lo estoy pidiendo al administrado, entonces no cumpliría las disposiciones de mejora regulatoria, es por eso por lo que está planteado en esos términos y en el manual

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

habrá algunas reformas importantes, porque los convertirá requisitos en procedimiento.

Luis Felipe Barrantes: En el capítulo de violencia lo que estamos haciendo es agregar la guía de valoración de riesgo de muerte, como parte del requisito para otorgar este beneficio. Con esto ya no es un beneficio, recuerden que es una transferencia monetaria condicionada, lo que se hizo fue cambiar la redacción de los requisitos, entonces por ejemplo el documento emitido por la persona física ahora es el documento suscrito por la persona, o sea se mantienen los tres, se cambia un poco la redacción, a efectos de simplificarlo y se adiciona el último párrafo, que es el que establece la condicionalidad de la transferencia que es este. El último de los párrafos del otorgamiento estará condicionada a la asistencia, porque recuerden que las condicionalidades pueden variar dependiendo del subsidio, o la transferencia monetaria.

En Avancemos la condicionalidad es que esté asistiendo al sistema educativo, en Cuidado es que los niños y las personas de menor edad estén dentro de la alternativa de cuidado.

Para el tema de la VEDA, lo que estamos es hacer el listado emitido por el INCOPECA, a efecto de la emisión de los diferentes beneficios, que además está en el Decreto de Veda, lo único que estamos haciendo es incorporando un requisito que está en norma de rango superior.

Para el subsidio de emergencias lo que estamos es el formulario de levantamiento de datos para la atención de emergencias, a fin de simplificar el resto de los beneficios, es hacer más ágil el beneficio de emergencia, porque hay que responder con mayor celeridad.

Después estamos con el tema del inciso H, que lo que estamos haciendo es el tema de la certificación, pero la coordinación interinstitucional para recibir la certificación por discapacidad.

Gabriela Gamboa: Luego con el inciso K lo que se hizo fue, el párrafo en la izquierda estaba como desglosando algunos requisitos y para una simplificación y mejora en la redacción, los incorporamos viñeteados en la derecha.

Yorleni León: Don Rolando tiene la palabra.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Rolando Fernández: No sé si es un error de forma del 87, pero dice a, b y falta el c.

Gabriela Gamboa: Con lo que respecta del 87 que es el de Avancemos los requisitos son A, B y esta es la condicionalidad, está similar a como estaba el de Cuidado y Desarrollo Infantil, no es un requisito, especifica la condicionalidad del otorgamiento de la TMC. No, que el que está del otro lado estaba...

Luis Felipe Barrantes: Don Rolando son dos requisitos y el otro es lo que especifica la condicionalidad para el otorgamiento de Avancemos.

Por ejemplo: Como lo había explicado don Felipe, que están con todo ese proceso de la constancia y que por eso está suspendidas algunas personas u hogar. Básicamente es acá, donde se hace ese detalle.

Luis Felipe Barrantes: Aquí también agregamos de que la comprobación ahorita se puede hacer también por los medios de interoperabilidad o consulta, porque este año lo hicimos con la plataforma de censo saber, ya no se les pide a todos los estudiantes que presenten la constancia, sino que se hace a través de la base de datos certificada del Ministerio de Educación.

Gabriela Gamboa: De igual manera, el artículo 88, que es la transferencia monetaria condicionada para personas trabajadoras menor de edad, lo que se hace es incluirle este párrafo de cómo se accede, como de manera introductoria, y de igual manera la condicionalidad en el párrafo final.

Se agrega el artículo de la condicionalidad del programa Cuadernos e Implementos Escolares. Este actualmente se brinda a la institución, pero no estaba en el reglamento.

Con respecto a los requisitos específicos del subsidio emprendimiento productivo individual, lo que se realizan son cambios de forma, pero tal vez el cambio de fondo que se da en este reglamento es la indicación del número de matrícula del inmueble y se elimina el requisito de presentar la certificación del registro, precisamente por esa verificación que tiene que hacer la persona profesional.

Con respecto al artículo 93 del subsidio gastos de implementación para mejoramiento de vivienda, mejoramiento de vivienda y de mejoramiento de vivienda para atención de emergencia, de igual manera el mayor cambio que podría ser el cambio de fondo es indicar el número de matrícula.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Este dice que es gasto de implementación para titulación, se realiza el detalle con respecto a la confección de los planos de catastro. Es como una especificación que no está en la propuesta anterior.

Se agrega un artículo nuevo que es sobre la interpretación del informe registral en beneficios individuales, más que todo como para lograr explicarle a la persona funcionaria qué es lo que debe fijarse en este informe al momento de hacer la revisión.

El artículo 100 lo traemos de la reforma que se realizó y publicó en octubre del 2022, que era uno que mencionaba doña Helen la semana pasada, que cuando exista algún nuevo beneficio o subsidio, que fue creado por normativa externa, que se pueda estar otorgando desde acá.

De los sujetos de derecho público-privado que participan en la ejecución de los programas institucionales, la mayoría de los cambios son más que todo como de forma, se le agrega beneficios, subsidios, transferencias y que no sean receptores.

En cuanto al registro de sujetos de derecho privado, lo que se varía es el procedimiento, la redacción del procedimiento, precisamente como para darle mayor claridad. Antes era como dos párrafos y quedaba como un poquito abierto, entonces, aquí se viene a incorporar una mejor redacción, del trámite.

De igual manera con el registro de los sujetos de derechos públicos, lo que se hace es una mejora en cuanto al trámite.

Este artículo existía, sin embargo, estaba con otro nombre, ahora es el de Unidad de los Sujetos de Derecho Privado. Se destacan los requisitos que se estaban solicitando, los cuales antes estaban constando en un formulario.

Luis Felipe Barrantes: Es que esto también es un señalamiento del MEIC, de que los requisitos no pueden ocultos en ninguna boleta, tienen que estar. Es por eso que muchas veces uno pone a llenar la boleta tal del inciso b y la boleta tiene 15 requisitos nuevos.

Lo que hicimos fue que el formulario que tenía el departamento lo vaciamos en los requisitos, para que de entrada queden como requisitos para verificar la idoneidad de los sujetos públicos.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Entonces, no hay más requisitos que la versión anterior, solo que en otra versión estaban en otro lado, ahora ya están propiamente con él.

Gabriela Gamboa: El artículo 106 trata sobre la de la presentación de proyectos de los sujetos de derecho privado que no tienen carácter de bienestar social, de igual manera, lo que hay es una mejora en cuanto a la redacción del trámite.

Los artículos que en la antigua propuesta estaban en este capítulo, bueno, del 80 al 85 se trasladan a un capítulo posterior precisamente para esta facilidad y la división que les habíamos comentado de DSPC y DASAI.

Acá empezaríamos con lo que son los requisitos generales de los beneficios patrimoniales, los cuales en realidad no recibieron mayor cambio, más que todo en cuanto un poco a lo del trámite. Además, de que por sugerencia este requisito ha ido en fases antes de la entrega, a la firma del convenio, o con el giro de recursos y lo que se hizo fue traerse unos artículos que estaban en una fase posterior, a la primera fase, ese fue el cambio.

Para infraestructura, el cambio por acá lo que tenemos es indicar el número de matrícula y se elimina lo que es la certificación.

De igual manera, acá, el documento de autorización, lo que estamos pidiendo es el número de matrícula y se detalla lo que corresponde al trámite.

Acá el cambio es, en realidad, bastante pequeño en cuanto a los requisitos específicos del subsidio de infraestructura para sujetos de derecho privado. De igual manera, lo que se hizo fue darle un poquito más de vuelta a los requisitos e incorporar este tipo de mejoras que dicen, por ejemplo, copia del acta donde se tomó el acuerdo de la selección del proveedor o documento de adjudicación cuando corresponda. Se le agregó ese cuando corresponda, porque muchas veces si lo estábamos dejando así de detallado y no poníamos esa frase, se daba la imposibilidad de que la persona pudiese dar el requisito, y se alinea con el SICOP.

Luis Felipe Barrantes: Como todo esto pasa por la ley de contratación pública, entonces esto tiene que estar normado tanto para los que tienen que ir al SICOP sí o sí, o los que van a pasar por los lineamientos específicos de la contratación pública, porque hay dos modalidades, para abajo de ₡33.000.000,00 (treinta y tres millones de colones) son con lineamientos de contratación, y los para arriba son con

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

las reglas del SICOP, por así decirlo. Entonces si tienen que venir algunos tecnicismos que son propios de adjudicar dentro del sistema de compras públicas.

Gabriela Gamboa: Los requisitos específicos de los proyectos socioproductivos, acá se le agrega la palabra sanitario, el permiso sanitario y funcionamiento.

Se agrega un ente que es el SETENA y la mejora que les estaba comentando hace un ratito, de documento emitido por la entidad competente que indique que no se requieren permisos, precisamente para evitar esa imposibilidad de la presentación de alguno de los requisitos. Y otra vez el detalle del trámite.

Este es equipamiento básico, de igual manera, documento emitido por la entidad competente que indique que no se requiere y de derecho y derecho cuando es privado.

Artículo 112, requisitos generales de beneficios patrimoniales para lo que son sujetos de derecho público. Este artículo, igual que el anterior de los requisitos generales para derecho privado, se les varió lo que era el orden, según la fase en la que se encuentran.

En cuanto a la infraestructura lo que se hizo fue la eliminación del informe registral, precisamente porque ahora se solicita lo que es el número de matrícula y otra vez lo correspondiente al detalle del trámite.

Artículo 114, requisitos específicos de equipamiento básico para sujetos de derecho público. De igual manera, como el anterior, se le agrega lo que es sanitario y el documento emitido por la entidad correspondiente que indique que no se requiere el permiso.

El artículo 115 es un artículo que se podría decir que es nuevo, pero es precisamente porque DASAI lo estipula para hacer esa separación DDSPC y DASAI, pero es el mismo artículo que ellos tenían antes, que es el registro de las organizaciones de bienestar social.

De la presentación de proyectos de sujetos privados ante las ARDS, cómo van a realizar esa presentación.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Los deberes de las instituciones de bienestar social, acá se puede verificar que hubo una mejora muy fuerte porque se eliminaron bastante, y se agrega lo que es concerniente a la fundación, que es por un criterio de la Procuraduría.

Artículo 119: Del otorgamiento del carácter de bienestar social a los sujetos de derecho privado, acá tenemos fuertes mejoras regulatoria, porque estamos incluyendo lo que es la declaración jurada, la coordinación interinstitucional. Creo que básicamente es eso, porque lo verifica mediante coordinación, se verifica mediante coordinación.

Con respecto al artículo 120 de la certificación del carácter de bienestar social, este es un artículo que estábamos requiriendo, porque lo teníamos un poco indeterminado. Lo que se está generando es, o se propone más bien, es un formulario para solicitar la certificación y que nos presenten una declaración jurada que nosotros le vamos a dar el modelo, de que sigue manteniendo las mismas condiciones con las que se le brindó anteriormente.

Luis Felipe Barrantes: Este tema también es una reforma fuerte, mejora regulatoria, porque lo que estamos diciendo las organizaciones y esto va a quedar también en el procedimiento, que declaren que las condiciones que permitieron la inscripción son las mismas. Y en el procedimiento se refuerza diciendo que, una vez iniciada esta declaración jurada, el departamento técnico hace la fiscalización de esas condiciones con la organización como tal. Poco para hacer más expedito del trámite de certificación de las organizaciones, porque muchas veces las requieren para el acceso a fondos públicos, y ya sería competencia de la institución, o el departamento, ir a verificar en campo estas condiciones. Entonces, simplificar este procedimiento como en el mismo modelo, para hacer la visita de campo, pero dentro de la organización.

Gabriela Gamboa: El artículo 121 de la denegación u oposición para otorgar el carácter de bienestar social, acá lo que se especifica es lo concerniente a las fases recursivas que tiene la organización.

El artículo 122 de la revocatoria o anulación del carácter de bienestar social, como podemos ver, se eliminaron bastantes de los supuestos que tenía alguna organización para esta revocatoria y únicamente se dejaron dos.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023

Artículo 123 del procedimiento aplicar para la revocatoria del carácter de bienestar social, esto es tal y como lo decía Don Luis Felipe, precisamente como para detallar ese trámite o ese proceso que debe realizar el departamento técnico, para poder realizar esta revocatoria.

Los requisitos generales de los beneficios patrimoniales de las organizaciones que tienen carácter de bienestar social, de igual manera como lo hemos visto anteriormente con los requisitos generales se divide en fases, son exactamente los mismos a excepción de lo concerniente a las fundaciones que tienen unos requisitos en específico según su ley, que es la 5338.

Requisitos específicos del subsidio gasto de implementación para infraestructura comunal, es exactamente lo mismo que estábamos viendo anteriormente exceptuando los que son de fundación. Además, de que ya tienen los requisitos generales, incluye la mejora fuerte de la Ley General de Contratación Pública que mencionaba antes don Luis Felipe.

De igual manera con los requisitos específicos del subsidio de infraestructura comunal, son los mismos requisitos que habíamos visto anteriormente con la especificidad de que estos son para organizaciones que ya cuentan con el carácter de bienestar social.

De igual manera con el artículo 127 que corresponde a los requisitos específicos del subsidio de equipamiento básico, son exactamente los mismos, pero estos son únicamente para las OBS.

Artículo 128, los requisitos específicos del subsidio de costo de atención, estos son los mismos que estaban en la propuesta de antes, porque acá lo vemos en el artículo 90, pero con algunas mejoras regulatorias en el caso de que se eliminaron algunos de estos.

Y estos artículos del 129 al 134 corresponden a lo que es la política, el uso de tecnología para instrumentalización de los expedientes, la digitalización de los instrumentos, el inicio del expediente digital, el archivo y la seguridad de la información contenida en el expediente digital, además de los cinco transitorios que posee la propuesta que están vinculadas a la RIS, la REPIC, el expediente digital y al Baremo, al uso del SINIRUBE, a la homologación que hay que realizar al expediente digital y al uso del baremo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 21 DE AGOSTO 2023
ACTA No. 36-08-2023**

Luis Felipe Barrantes: Cada transitorio viene a dar ese colchoncito de tiempo para poder realizar cada uno de los ajustes en la normativa vieja con la nueva.

Yorleni León: Recordemos los pasos que siguen, una vez que se aprobado en este Consejo, pasa nuevamente a la Gerencia, de la Gerencia al MEIC, el MEIC lo devuelve y si hay observaciones lo volvemos a enviar al MEIC y una vez subsanadas va a publicación. Esa es la ruta que queda.

Yo he tomado nota de todas las observaciones que han hecho, nos comprometemos que, de aquí al próximo jueves, las vamos a revisar y ajustar todas esas observaciones que hoy nos están señalando, para que el próximo jueves, estar listos para la aprobación.

Muchas gracias, Gabriela por su participación.

Se retira de la sesión la señora Gabriela Gamboa.

Berny Vargas: Tenemos una presentación que estaba pendiente de una solicitud que presentó don Rolando.

Rolando Fernández: Sugiere que esta presentación se pueda trasladar para el próximo jueves.

Las señoras y señores directores están de acuerdo en trasladar la presentación para la agenda del próximo jueves.

ARTICULO SETIMO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Pregunto si tienen algún tema que ver aquí.

Si más asuntos que tratar y al ser las 19 horas y 21 minutos, damos por finalizada la sesión.



**YORLENI LEÓN MARCHENA
PRESIDENTA**



**JORGE LORÍA NÚÑEZ
SECRETARIO SUPLENTE**